

\$		Prioridad	
regularización de los productos farmacéuticos	2.1. Completar la	Línea de acción	
11. En 2010, cuando están por cumplirse los cinco años de transición que marca la ley para completar la primera renovación de registros de los productos ya existentes, la COFEPRIS enfrenta una gran carga de trabajo no obstante los esfuerzos por completar el proceso en los tiempos originalmente previstos. El 24 de febrero de 2010 terminó el periodo para solicitudes. De un total de 8,575 solicitudes recibidas por la COFEPRIS, al 30 de mayo del 2010 hay solamente 2,804 resueltas, 24 desechadas y 5,747 en trámite. Aún cuando se han propuesto critérios de priorización para agilizar a resolución de solicitudes en el caso de medicamentos con características especiales (ser la única alternativa terapeutica para pacientes con enfermedades crónico-degenerativas o terminales, ser considerados como soporte de vida, entre otros) y la inversión que se está haciendo en la sistematización de los procesos y la plataforma informática de la COFEPRIS, es poco factible pensar que la renovación podrá completarse en este año. De acuterdo con COFEPRIS, en un mes se están revisando alrededor de 70 solicitudes. Sin embargo, para desahogar las solicitudes pendientes en este mismo año sería necesario procesar cuando menos 31 solicitudes por día. Si bien queda claro que la cantidad de solicitudes de renovación disminuirá al completarse este proceso actual de renovación, es necesario en primer lugar completarlo lo antes posible pero también es necesario dar claridad y eficiencia al proceso de renovación que se aplicará nutinariamente en el futuro. Aunque existen varios documentos disponibles en la pagina de COFEPRIS que han sido útiles para guiar el proceso de renovación, sigue pendiente la revisión de una norma oficial relacionada con el tema y es necesario uniformar y consolidar bajo instrumentos jurídicos los criterios y elementos contenidos en estos documentos para dar mayor orden y certidumbre al proceso.	10. Aunque en México actualmente se comercializan más de 6,000 medicamentos, en 2003 la COFEPRIS aún contaba con más de 11,000 registros sanitarios vigentes, muchos en desuso o asociados a sustancias obsoletas. Las reformas recientes a la Ley General de Salud (LGS) y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS) buscaron establecer reglas más claras y eficientes para mejorar las condiciones de seguridad y eficacia de los productos disponibles. En 2005 se reformó el artículo 376 de la LGS estableciendo la obligación de renovar los registros sanitarios cada cinco años a fin de limpiar el mercado de medicamentos obsoletos, garantizar que todos los medicamentos genéricos disponibles en el mercado cumplan con las pruebas de <i>intercambiabilidad</i> y establecer un registro más actualizado y periódico de efectos adversos. <sup>6</sup> En 2008 se publicaron las adecuaciones correspondientes al RIS incluyendo el requerimiento de presentar resultados de pruebas de intercambiabilidad en el caso de medicamentos genéricos, nuevos plazos para la resolución de solicitudes de registro sanitario y la creación del Comité de Moléculas Nuevas. Este Comité deberá analizar las solicitudes de registros sanitarios de los medicamentos que, de conformidad con lo definido en la ley, contengan una "molécula nueva". Este concepto incluye fármacos o medicamentos que se pretendan registrar por primera vez en México; medicamentos que incorporen una nueva combinación no existente en el mercado nacional de dos o más fármacos, y fármacos o medicamentos existente en el mercado que pretendan comercializarse con otra indicación terapéutica (Secretaría de Salud 2008b). <sup>7</sup>	Descripción	Capítulo 2. Objetivo Instrumental: Proteger al paciente contra riesgos a la salud
AMIIF comparte los criterios de priorización establecidos por la autoridad para agilizar la resolución de solicitudes en caso de medicamentos con características especiales, entre los que destacan los medicamentos innovadores, en tanto representan el avance médico de punta en las diferentes áreas terapéuticas.	AMIIF coincide con el sentido de la reforma al artículo 376 de la Ley General de Salud, realizada el 24 de febrero de 2005, toda vez que garantiza la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos —y demás insumos para la salud- que se comercializan en el mercado nacional.  Los laboratorios afiliados a la AMIIF se comprometen a cumplir con la revisión quinquenal que establece la reforma.	Postura AMIIF	



d) Precisar el si en la LGS, q de Productos COFEPRIS.	para promover el	ь)	a) Identificar y c de los medici repetición de	20. Se propone con particular:		c) Analizar la p presentadas Medicines Aç	b) Completar la revisión y 1998, (incluida para rev 2009) que establece las es intercambiable y unit renovación del registro de claro para los usuarios. <sup>12</sup>	a) Acelerar la e disposiciones	376 de la LGS entrada de medi
Precisar el significado del término "forma de identificación de los productos" mencionado en la LGS, que seguramente será discutido en el ámbito del Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos que forma parte del Comité de Moléculas Nuevas de la COFEPRIS.	Incluir una cláusula tipo Bolar (véase glosario) que permita los trabajos preparatorios para la entrada de biocomparables con el menor rezago posible después del vencimiento de la patente del producto innovador de referencia;	Definir las pruebas clínicas indispensables para la obtención del registro sanitario de biocomparables, buscando el equilibrio entre su accesibilidad financiera y la garantía de protección al paciente que asegure la biocomparabilidad y en su caso, la intercambiabilidad;	Identificar y costear las pruebas necesarias para demostrar la seguridad y equivalencia de los medicamentos biotecnológicos para determinar los costos y beneficios de la repetición de estas pruebas en el caso de productos biocomparables;	Se propone concretar las disposiciones reglamentarias en materia de biotecnológicos, en particular:		Analizar la posibilidad de reconocer pruebas utilizables entre diferentes poblaciones y presentadas ante agencias regulatorias de otros países, como la FDA y la <i>European Medicines Agency</i> (EMA). 13	Completar la revisión y actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, (incluida para revisión quinquenal en el Programa Nacional de Normalización 2009) que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable y uniformar y consolidar la documentación relativa al proceso de renovación del registro de forma que tenga un sustento jurídico y un ordenamiento más ciaro para los usuarios; <sup>12</sup>	Acelerar la emisión del Reglamento Interior del Comité de Moléculas Nuevas y las disposiciones normativas sobre trámites y procesos de renovación del registro sanitano;	contrada de medicamentos genéricos. Os propone: <sup>11</sup> Se p
que se realicen con miras a la obtención de su registro sanitario.  Al respecto, coincidimos con la última postura manifestada por COFEPRIS relacionada a la propuesta de modificación al Reglamento de Insumos para la Salud, actualmente bajo revisión de COFEMER, en la que se señala que para medicamentos	Sobre el inciso c). AMIIF coincide con el establecimiento de una cláusula tipo Bolar para medicamentos biocomparables, con un plazo definido que brinde certeza jurídica sobre las actividades	Sobre los incisos a) y b), se requiere opinión de los expertos regulatorios sobre el tema y la pertinencia de las líneas de acción propuestas.	necesarios para garantizar la calidad, seguridad y eficacia, tanto para medicamentos biotecnológicos innovadores, como los medicamentos biocomparables.	AMIIF coincide en la necesidad de contar a la brevedad posible con un marco reglamentario que prevea todos los aspectos	este tema a partir de la reforma al Reglamento de Insumos para la Salud, publicada en el DOF el 17 de agosto de 2010, sobre el reconocimiento a autorizaciones de autoridades extranjeras, en virtud de que este tipo de mecanismos aliviarán la carga de trabajo de la autoridad y le permitirán focalizar sus recursos en áreas prioritarias diversas.	éstas satisfagan altos estándares regulatorios y permitan asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos. En este sentido, AMIIF comparte los avances del gobierno federal en	todos los preceptos necesarios para su rápida entrada al mercado.  De igual forma, se coincide con el reconocimiento a las pruebas presentadas y admitidas por agencias extranieras, siempre que	ssal-1998), a erecto de que el proceso de renovacion de registros cuente con reglas claras que ofrezcan certidumbre jurídica; así como que los medicamentos genéricos cuenten con	AMIIF coincide en que las modificaciones regulatorias deben ser una prioridad para la autoridad (Reglamento Interior del Comité de Moléculas Nuevas; revisión y actualización de la NOM-177-



2.3. Garantizar las condiciones de seguridad y eficacia en los procesos de manufactura posterior a la emisión del registro sanitario	
Esta linea de acción consiste en completar la actualización de la normatividad sobre buenas prácticas y reforzar sus mecanismos de verificación. En particular se propone:  a) Completar la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional de Normalización 2009, a fin de homologaria con las guias y prácticas internacionales, en particular con los estándares Q7A de la ICH;  b) Ampliar el programa de visitas a fabricantes de fármacos y medicamentos en el país y en el extranjero y buscar mayor coordinación con autoridades sanitarias de otros países para identificar sinergias en la verificación.	
Sobre las buenas prácticas de fabricación, AMIIF coincidió con el sentido de la reforma al artículo 222 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2010. La reforma establece que para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier medicamento, la SSA deberá verificar previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación del proceso de producción tanto del medicamento como de su fármaco. Agrega que dichas verificaciones las podrán realizar sus terceros autorizados o, de ser el caso, se dará reconocimiento al certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando existan acuerdos de reconocimiento en esta materia entre ambos países. AMIIF concuerda con agilizar las modificaciones regulatorias correspondientes, tal como lo indican los artículos transitorios de la citada reforma: 90 días después de su publicación para modificar el Reglamento de Insumos para la Salud; 180 días para crear la NOM correspondiente.  Sobre la colaboración entre autoridades sanitarias, AMIIF coincide con propiciar vínculos que permitan una interacción favorable para la vigilancia y auditorías que se realicen para asegurar la calidad de los medicamentos; y de manera paralela, se eficienten los recursos destinados a estas tareas.	biocomparables se requieren cuatro años anteriores al vencimiento de la patente del medicamento de referencia, a diferencia de los 3 años dispuestos para los medicamentos de síntesis química. Por el contrario, estamos en desacuerdo con la propuesta original de modificaciones al RIS en donde se prevé que las actividades tendientes a la obtención del registro sanitario, puedan realizarse en cualquier momento de la vigencia de la patente para cualquier tipo de medicamento, dado que se cancela la posibilidad de contar con una disposición indispensable para la efectiva protección y respeto de una patente farmacéutica.  Sobre el inciso d) se requiere opinión de los expertos regulatorios sobre el tema y la pertinencia de la línea de acción propuesta.



	AAA		
través de la farmacovigilancia	verificación continua de las condiciones de seguridad y eficacia realizadas a	2.4. Fortalecer la	
	<ul> <li>d) Facilitar el reporte de reacciones adversas exigiendo que se anote su frecuencia en la información para prescribir y simplificando el formato de reporte;</li> <li>e) Aumentar el número de centros capacitados para reportar incluyendo las farmacias que cuenten con profesionales farmacéuticos o que dispensen <i>medicamentos controlados</i> y estableciendo estándares de detección que permitan identificar eventos con frecuencia menor a 1:1000.</li> </ul>	<ul> <li>c) Transformar el CNF en una entidad público-privada sin fines de lucro, aumentar sus recursos, independencia y capacidad para realizar actividades académicas y obligario a rendir cuentas a un consejo directivo conformado por representantes de todos los sectores, incluyendo a la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA) y otras instancias gremiales;</li> </ul>	<ul> <li>32. Esta línea de acción consiste en establecer un sistema más coordinado que promueva mecanismos e incentivos para el reporte oportuno de reacciones adversas en los sectores público y privado a partir de las siguientes acciones:</li> <li>a) Completar la revisión de la NOM-220-SSA1-2002 sobre farmacovigilancia prevista en el Programa Nacional de Normalización 2009;</li> <li>b) Fortalecer el CNF a través de mecanismos de coordinación entre: i) órdenes de gobierno, ii) sector público y privado, y iii) organismos internacionales;</li> </ul>
Sobre el inciso d). AMIIF recomienda que se amplíe esta linea de acción y no sólo se centre en el reporte de eventos adversos, sino que se revise y se ofrezcan propuestas de mejora a todo el mecanismo para la farmacovigilancia, contemplando desde la emisión de los reportes, la forma de entrega de la información, y el procesamiento de ésta, entre otros aspectos.  Sobre el inciso e). AMIIF recomienda evaluar detenidamente la propuesta sobre aumentar el número de centros capacitados para reportar reacciones adversas, principalmente respecto a las farmacias, si se considera el escaso número de farmacéuticos con conocimientos suficientes para adquirir una responsabilidad de este tipo.	Farmacovigilancia en el país debe continuar a través del CNF, con la obligada participación de los médicos, las instituciones de salud y la industria; dado que transformar esta entidad en una públicoprivada, probablemente limitaría su potestad pública para hacer efectivo el cumplimiento de las tareas relacionadas en esta materia.	Sobre el inciso b). AMIIF coincide con la coordinación entre todos los actores y entidades responsables en la materia, para permitir de esta forma la conducción de una farmacovigilancia correcta.  Sobre el inciso c). AMIIF considera que la rectoría sobre la	Sobre el inciso a). AMIIF coincide con la pronta revisión de la NOM sobre farmacovigilancia, para que se cuente con los preceptos más adecuados para la realización de las actividades en esta materia y de esta forma se mejore la evaluación continua sobre la seguridad de los medicamentos, lo que sin duda permitirá a los profesionales de la salud y a los pacientes conocer con mayor precisión los eventos adversos de los medicamentos.



prácticas irregulares e ilegales (falsificación, robo, mercancia caduca, comercialización de muestra médica).  En este tenor, además de coincidir en la colaboración entre autoridades e industria, AMIIF recomienda que se considere la creación de una dependencia especializada en el tema, que pudiera ser incluida en la Procuraduría General de la República.	<ul> <li>c) Fortalecer, con el apoyo y asesoría de la industria farmacéutica, la capacidad de respuesta del laboratorio de muestreo y verificación de productos por la COFEPRIS para la identificación y el análisis expeditos de productos falsificados, incluyendo la identificación de fuentes potenciales de origen.</li> </ul>	comercialización de medicamentos falsificados	
menoscabo de las afectaciones economicas sufridas por la operación comercial. Por tal motivo, en los operativos desplegados por autoridades de los tres niveles de gobierno en la materia, los laboratorios asociados han apoyado en la identificación de medicamentos decomisados procedentes de	<ul> <li>a) Establecer una plataforma conjunta entre industria y autoridades para determinar la magnitud del problema, analizar las modalidades de falsificación, y mejorar las medidas para combatirla;</li> <li>b) Incorporar la falsificación de medicamentos entre las tareas en el combate al crimen organizado, aunque no se trate de narcóticos y sus precursores químicos;</li> </ul>	acciones intersectoriales para combatir la producción,	A
AMIIF comparte el interés sobre una asunto prioritario como lo es la falsificación de medicamentos, por las graves riesgos sanitarios que representan para la población los productos apócrifos; sin	40. Aunque existen antecedentes de coordinación entre gobierno e industria en este rubro, es importante mantener el tema como prioritario en la agenda de políticas. La línea de acción consiste en fortalecer las acciones de verificación de la COFEPRIS y la colaboración entre industria y gobierno a través de las siguientes acciones. <sup>43</sup>	2.6. Coordinar	
	e) Hacer efectivo el cobro de multas y revisar los montos de penalización vigentes.		
	<ul> <li>c) Promover alternativas para mejorar los sistemas de control de inventarios en farmacias y almacenes;</li> <li>d) Emprender una campaña mediática de concientización para la población y fomento de la entrega de medicamentos caducos en recipientes especiales en las farmacias;</li> </ul>		
	<ul> <li>b) Instrumentar un mecanismo de coordinación permanente con la COFEPRIS, la CANIFARMA y los gobiernos estatales para definir los sitios oficiales de recolección;</li> </ul>	medicamentos caducos	
	<ul> <li>ii. Que incorpore un sistema de recolección y destrucción de medicamentos caducos con la participación activa de consumidores y farmadias, conforme a normas ecológicas y las experiencias piloto de algunos estados y ciudades del país;</li> </ul>	mecanismos adecuados de manejo de	Þ
industrial.	<ul> <li>i. Que distribuya su costo entre los diferentes participantes en la cadena de producción y distribución de medicamentos;</li> </ul>	2.5. Establecer	
participan en la cadena comercial (pacientes, laboratorios, distribuidores y farmacias), las autoridades y la representación	<ul> <li>a) Establecer un programa nacional permanente de manejo de medicamentos caducos con las siguientes características:</li> </ul>		
AMIIF comparte la propuesta sobre desarrollar un programa de recolección con la participación de todos los actores que	36. La línea de acción consiste en promover la recolección y destrucción ordenada de medicamentos caducos a través de las siguientes acciones:		



AA A								
2.7. Reforzar la vigilancia y el control para reducir la venta fraudulenta de medicamentos								
g) Fortalecer la capacidad de los recursos humanos de la COFEPRIS y de otras autoridades que verifican e inspeccionan laboratorios, almacenes, farmacias, servicios postales y aduanas para interceptar remesas llegales y prevenir la venta llegal de medicamentos.	<ul> <li>f) Establecer un programa permanente en colaboración con grupos de consumidores y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para difundir los riesgos de la adquisición de medicamentos en mercados no regulados, en particular a través de farmacias no autorizadas que operan en Internet;</li> </ul>	<ul> <li>e) Diseñar un marco de regulación para la venta de medicamentos por Internet, con base en las recomendaciones de la JIFENU que permita controlar el funcionamiento de los agentes autorizados e identificar y sancionar los casos de violación;</li> </ul>	<ul> <li>d) Solicitar a las autoridades sanitarias de los estados que en las verificaciones a los almacenes de distribución y a las farmadas se compruebe la correspondencia entre los lotes de medicinas existentes y los facturados;</li> </ul>	<ul> <li>c) Programar operativos conjuntos frecuentes de las autoridades sanitarias, aduanales, fiscales y del consumidor en lugares donde se sospecha que se realiza la venta fraudulenta de medicamentos;</li> </ul>	<ul> <li>b) Incluir un artículo en el RIS estipulando que las transacciones entre los agentes comercializadores de medicamentos deben hacerse mediante facturas que incluyan información detallada sobre la operación incluyendo fecha, datos de identificación fiscal y de contacto del vendedor y del comprador, nombre, cantidad, presentación y número de lote del producto;<sup>47</sup></li> </ul>	<ul> <li>a) Incorporar en el RIS, tomando en cuenta las iniciativas de reforma a la LGS actualmente en discusión en el Congreso de la Unión, disposiciones para regular y sancionar el uso indebido de muestras médicas;</li> </ul>	45. La linea de acción consiste en reforzar el marco jurídico y la coordinación para evitar el comercio fraudulento de medicamentos. Específicamente se propone:	
				sobre la reforma en materia de muestras médicas, bajo análisis en el Senado de la República.	mecanismos que busquen un óptimo control y registro de los productos comercializados en el país, reglamentando también la venta de productos farmacéuticos vía internet.  Sobre el inciso a), se requiere confirmar la postura de la AMIIF	autoridad en sus esfuerzos destinados a evitar el comercio fraudulento de medicamentos, en todas sus modalidades.  Asimismo, AMIIIF concuerda con el establecimiento de	AMIIF coincide con las líneas de acción planteadas en este numeral, dado que ha colaborado en todo momento con la	



Adicionalinetice, Aiville considera necessito que se contemple en			
se efectuará sobre medicamentos de libre venta y remedios herbolarios. Sin embargo, compartimos el interés sobre la elaboración de un diagnóstico ante la posibilidad eventual de que se pueda llevar a cabo publicidad directa al público.	<ul> <li>b) Analizar la eventual aprobación de la publicidad para medicamentos de receta siempre y cuando se haga en un contexto educativo en el que se proporcione información sobre enfermedades y factores de riesgo, sin exaltar las cualidades del producto ni crear expectativas infundadas sobre su acción.</li> </ul>	promoción directa de medicamentos al consumidor	Þ
General de Salud, en cuanto a la venta y publicidad de los medicamentos (artículos 226 y 310 de la Ley), en donde se establece que la publicidad dirigida a la población en general sólo	<ul> <li>a) Que la autoridad sanitaria, la industria farmacéutica y el gremio médico analicen conjuntamente las ventajas y desventajas de la promoción de medicamentos directa al consumidor en el contexto mexicano;</li> </ul>	2.9. Analizar, evaluar y reglamentar la	
AMIIF coincide con la clasificación vigente establecida en la Ley	58. Esta línea de acción propone:		
	g) Promover mecanismos para la detección, registro y análisis de errores de prescripción, particularmente en contextos institucionales, con objeto de promover el aprendizaje y retroalimentar la práctica clínica.		
	<ul> <li>f) Establecer un centro de información y educación sobre buenas prácticas de prescripción y para el desarrollo de instrumentos de apoyo como boletines temáticos y cursos especializados;</li> </ul>		
	<ul> <li>e) Diseñar e instrumentar con la concurrencia de autoridades, organismos gremiales, prestadores de servicios y la industria farmacéutica, una estrategia de visitadores a médicos en el sector privado para educar y sensibilizar sobre buenas prácticas de prescripción;</li> </ul>		
	<ul> <li>d) Incorporar el tema de buenas prácticas de prescripción en los programas de formación de médicos y personal de enfermería;</li> </ul>		
נומנמוווירוועט אמומ כן געושמעט ער ומ שוועני.	iii. Procedimientos rutinarios para prevenir y detectar errores; 62	de prescripción	
padecimiento. De esta forma, tanto médicos como pacientes podrán contar con la información más reciente sobre los mejores tratamientos nara el cuidado de la salud	<ul> <li>ii. Consideraciones de seguridad para la prescripción a pacientes vulnerables y grupos de medicamentos específicos, particularmente en el contexto hospitalario;<sup>61</sup></li> </ul>	2.8. Promover buenas prácticas	>
actualizar de acuerdo a las tratamientos más novedosos e innovadores en el mercado, las guías clínicas para cada	<ul> <li>Reglas para escribir el nombre del medicamento, la dosis y via de administración, así como acerca del uso de abreviaturas, ceros y puntos decimales;</li> </ul>		
errores en la prescripción, sino que se observe adicionalmente en las prácticas prescriptivas se la conveniencia de revisar y	<ul> <li>c) Elaborar y promover una guía de buenas prácticas de prescripción para el contexto mexicano con recomendaciones sobre:<sup>60</sup></li> </ul>		
No obstante lo anterior, AMIIF recomienda que las propuestas contenidas en este apartado no se limiten únicamente a evitar	<ul> <li>b) Promover la estandarización de formatos de prescripción y revisar la información mínima que debe contener una receta médica;</li> </ul>		
forma en que los médicos emiten sus prescripciones. Para ello, coincidimos en la necesidad de establecer lineamientos claros que guíen a los médicos en esta práctica.	<ul> <li>a) Medir la ocurrencia de errores en la prescripción e identificar los diferentes tipos de errores que se presentan;</li> </ul>		
AMIIF comparte la preocupación sobre los riesgos que provocan los errores en la prescripción; por lo que consideramos necesario que se homologue y cuente con criterios determinados sobre la	50. A fin de promover un proceso de medicación seguro desde su origen y propiciar la detección oportuna de errores es importante que los diferentes profesionales de la salud que participan en él conozcan las reglas básicas de la prescripción segura y tengan a su alcance una serie de instrumentos de apoyo. Bajo esta linea de acción se propone:		



	2.10. Adecuar el marco normativo y difundir buenas prácticas para propiciar una dispensación de medicamentos más segura								
g) Diseñar instrumentos de promoción de buenas prácticas de dispensación, incluyendo un re-lanzamiento del suplemento de la FEUM para establecimientos que dispensan medicamentos o generar un documento con el concurso de los actores relevantes para promover buenas prácticas, incluyendo procedimientos de verificación para prevenir errores, para el reporte y análisis de errores, y requisitos para las áreas de dispensación (incluyendo aspectos como: luz, espacio, anaqueles ordenados).	<ul> <li>f) Incluir como parte de la revisión de la NOM-072-SSA1-1993 sobre etiquetado de medicamentos la diferenciación de las etiquetas de concentración y via de administración de las diferentes presentaciones de un mismo medicamento;</li> </ul>	<ul> <li>e) Promover que los esquemas de aseguramiento público que opten por la terclarización de la dispensación de medicamentos reembolsen solamente medicamentos dispensados en farmacias certificadas;<sup>83</sup></li> </ul>	horario de atención al público. En farmacias que no manejen medicamentos controlados, requerir que cuenten con al menos un farmacéutico durante todo el horario de atención al público cuando su volumen de ventas sea igual o mayor que 50,000 unidades al año;	<ul> <li>d) Reformar los artículos 259 y 260 de la LGS para exigir a todas las farmacias una licencia sanitaria y el registro ante la COFEPRIS señalando al responsable farmacéutico. En el caso de las que manejen medicamentos controlados, exigir que cuenten con al menos un farmacéutico (licenciado en farmacia) registrado ante la COFEPRIS disponible en el</li> </ul>	<ul> <li>c) Reclasificar los establecimientos modificando el artículo 257 de la LGS para derogar los numerales VIII, IX (droguería y botica), y mantener el numeral X (farmacia), incorporando en su definición la posibilidad de elaborar preparaciones magistrales u oficinales. Esto reduciría el universo de establecimientos sujetos a regulación y facilitaria la verificación del cumplimiento del requisito de presentar receta (Secretaria de Salud 2005);</li> </ul>	b) Reformar el artículo 226 de la LGS eliminando las fracciones III y VI para simplificar y acotar el universo de establecimientos sujetos a verificación sanitaria y evitar que los medicamentos sean vendidos en mercados no regulados. Los medicamentos psicotrópicos se dispensarian mediante receta que seria retenida en la primera y unica dispensación y los de libre acceso sólo podrían ser expendidos en farmacias;	<ul> <li>a) Diseñar e instrumentar una estrategia para medir la frecuencia con que ocurren errores de dispensación en el sector público y privado;</li> </ul>	65. Para propiciar la dispensación segura, en esta línea de acción se propone:	
							regulatorios sobre el tema y la pertinencia de las líneas de acción propuestas.	Sobre este apartado, se requiere la opinión de los especialistas	este analisis los riesgos propiciados por la publicidad enganosa de los llamados "productos milagro", para lo cual deben implementarse mecanismos efectivos que prohíban y sancionen con mayor rigor a quienes hacen uso de este tipo de publicidad engañosa.



Þ	<b>≱</b>
2.12. Adoptar medidas para medidas para prevenir errores en la administración de medicamentos a pacientes hospitalizados	2.11. Desalentar la automedicación y promover la adherencia terapéutica por parte del paciente ambulatorio
75. Bajo esta linea de acción se propone:	71. Aurque las acciones para desalentar la automedicación y promover la adherencia terapéutica se deben orientar tanto a los profesionales de la salud como a los consumidores, aqui sólo se mencionan aquellas dirigidas a los consumidores. En esta línea de acción se propone:  a) Desarrollar una campaña para promover el consumo informado mediante la lectura de la información precautoria contenida en el empaque e insertos de los medicamentos y que incluya:  i. Descripción de los riesgos a la salud derivados de la automedicación y del consumo sin receta de medicamentos sujetos a ésta, especialmente antibióticos; iii. Énfasis en el riesgo de comprar medicamentos de dudosa procedencia o en lugares no autorizados; iv. Relevancia de cumplir con el tratamiento prescrito, en particular de antibióticos; b) Complementar la campaña con las acciones siguientes dirigidas a los productores y a las autoridades (Secretaria de Salud 2005):  i. Incluir el requisito de añadir información precautoria en el envase como parte de la revisión de la NOM-072-SSA1-1993 sobre etiquetado de medicamentos; iii. Evaluar la pertinencia de mejorar la información disponible al consumidor contenida en el empaque y etiqueta de los medicamentos de libre acceso retomando las guías de etiquetado para este tipo de medicamentos de libre acceso retomando las guías de etiquetado para este tipo de medicamentos promovidas por la industria y la COFEPRIS en 2006; <sup>87</sup> iiii. Generar y difundir información accesible al consumidor sobre los padecimientos que se testan con productos que requieren receta médica:  v. Promover la elaboración de presentaciones de medicamentos que correspondan a tratamientos completos para limitar la disponibilidad de medicamentos residuales y evitar la acumulación de medicamentos caducos en el hogar.
Las líneas de acción en este apartado están dirigidas a las instituciones de salud, por lo que no se considera necesario emitir comentarios.	AMIIF coincide con la necesidad de que las autoridades concienticen a la población sobre los riesgos de la <i>autoprescripción</i> de medicamentos de venta bajo receta, y diferenciar esa práctica de la <i>automedicación</i> responsable que se presenta con el uso de medicamentos de libre venta, favoreciendo en todo momento el uso informado del producto y la adherencia terapéutica.  Asimismo, AMIIF concuerda con que los medios de comunicación sean actores corresponsables en la emisión de publicidad falsa o incorrecta, como se indica en el inciso b), fracción iv.  Sobre la presentación de los medicamentos y las unidades que contiene cada una de ellas, debe considerarse que estos aspectos son definidos utilizando parámetros científicos que determinan la cantidad idónea para un tratamiento promedio, de acuerdo al padecimiento.



AAA					
2.13. Reorganizar el financiamiento y los controles de gobierno de la COFEPRIS para mejorar su desempeño					
	<ul><li>81. Esta línea de acción consiste en:</li><li>a) Modificar el esquema de financiamiento de la COFEPRIS para aumentar la participación de los recursos provenientes del pago de derechos a fin de que sea posible:</li></ul>	<ul> <li>d) Diseñar y difundir una guia de buenas prácticas en la administración de medicamentos en el ámbito hospitalario avalada por todos los actores del sector que considere las diferentes fases y a los participantes del proceso de medicación al igual que las características deseables que deben tener las áreas de farmacia, preparación de dosis y almacenamiento de medicamentos en piso.</li> </ul>	<ul> <li>c) Incorporar dichos estándares en el proceso de certificación de unidades médicas del Consejo de Salubridad General y vincularlos con las condiciones mínimas que debe cubrir el área de farmacia y la descripción de los procesos de dispensación y preparación de medicamentos de uso hospitalario, así como la definición del tipo de personal que estará acreditado para solicitar, preparar o administrar medicamentos de alto riesgo;</li> </ul>	<ul> <li>b) Diseñar una estrategia de prevención de errores en la administración de medicamentos que distinga entre los aspectos de buena práctica y los estándares mínimos de observancia obligatoria en hospitales del sector público y privado;</li> </ul>	<ul> <li>a) Diseñar e instrumentar una estrategia para cuantificar la tasa de incidencia de errores en la administración de medicamentos en hospitales públicos y privados;</li> </ul>
Asimismo, coincide en evaluar las mejores estrategias que conduzcan a una reingeniería de la COFEPRIS y así favorecer la organización óptima de su estructura.  En cuanto al inciso b), iii, y como se mencionó anteriormente, AMIIF concuerda con la necesidad sobre la pronta emisión del Reglamento Interno del Comité de Moléculas Nuevas.  AMIIF comparte la propuesta de establecer sistemas de control interno de información automatizado que acelere los trámites de solicitud de registro sanitario, contemplando medidas de seguridad en la integración de los expedientes; sin menoscabo de la transparencia en la operación de COFEPRIS, como se señala en este mismo apartado.	AMIIF considera prioritario que la COFEPRIS cuente con mayores recursos a fin dar cumplimiento a sus tareas y continuar fortaleciendo sus responsabilidades como autoridad regulatoria.				



<ul> <li>i. Fortalecer el sistema de control interno y de información, así como establecer procesos y plazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;</li> </ul>	Mejorar los procesos internos vinculados con la regulación de medicamentos a través de las siguientes acciones: <sup>100</sup>	<ul> <li>v. Incluir, además de la participación de especialistas sin conflicto de interés, mecanismos formales que permitan incorporar la información y opinión de otros actores relevantes como la industria y los propios pacientes.</li> </ul>	<ul> <li>iv. Emitir el reglamento interno del Comité de Moléculas Nuevas con reglas precisas sobre la renovación de registros sanitarios y la resolución de requisitos y procedimientos para la autorización de medicamentos biocomparables;</li> </ul>	iii. Establecer cuerpos colegiados similares al del Comité de Moléculas Nuevas para incluir expertise técnico y mejorar los procesos de análisis y revisión de medicamentos más específicos (por grupos terapéuticos o tipo de medicamento);	ii. Analizar la pertinencia de regresar a una estructura por producto o servicio regulado;	<ol> <li>Reestructurar la COFEPRIS de forma que cuente con una instancia técnica o centro especializado en los diferentes temas regulatorios relacionados con medicamentos, con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la especialización en medicamentos;</li> </ol>	Fortalecer la estructura de gobierno y asesoria de la COFEPRIS a través de las acciones siguientes:	<ul> <li>iv. Incluir un programa de trabajo que vincule los recursos obtenidos con usos, metas y resultados medibles;</li> </ul>	iii. Agilizar la disponibilidad de recursos reduciendo el tiempo entre su ingreso a la Tesorería de la Federación y su regreso a la COFEPRIS o mediante un mecanismo presupuestal que posibilite la disponibilidad inmediata de recursos y permita ampliar la inversión en personal técnico especializado y tecnologías de la información;	<ul> <li>ii. Un uso equilibrado de los ingresos correspondientes entre los procesos previos y posteriores al lanzamiento de un medicamento;</li> </ul>	<ul> <li>Compartir los costos asociados a un desempeño más eficiente con los sujetos regulados sin que esto represente una carga adicional de entrada al mercado, particularmente para las empresas pequeñas;</li> </ul>
	<ul> <li>I. Fortalecer el sistema de control interno y de información, así como establecer procesos y plazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;</li> </ul>	<ul> <li>c) Mejorar los procesos internos vinculados con la regulación de medicamentos a través de las siguientes acciones: 100</li> <li>i. Fortalecer el sistema de control interno y de información, así como establecer procesos y plazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;</li> </ul>	<ul> <li>v. Incluir, además de la participación de especialistas sin conflicto de interés, mecanismos formales que permitan incorporar la información y opinión de otros actores relevantes como la industria y los propios pacientes.</li> <li>c) Mejorar los procesos internos vinculados con la regulación de medicamentos a través de las siguientes acciones:</li> <li>i. Fortalecer el sistema de control interno y de información, así como establecer procesos y plazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;</li> </ul>	iv. Emitir el reglamento interno del Comité de Moléculas Nuevas con reglas precisas sobre la renovación de registros sanitarios y la resolución de requisitos y procedimientos para la autorización de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de especialistas sin conflicto de interés, mecanismos formales que permitan incorporar la información y opinión de otros actores relevantes como la industria y los propios pacientes.  c) Mejorar los procesos internos vinculados con la regulación de medicamentos a través de las siguientes acciones:  l. Fortalecer el sistema de control interno y de información, así como establecer procesos y plazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;	iii. Establecer cuerpos colegiados similares al del Comité de Moléculas Nuevas para incluir expertise técnico y mejorar los procesos de análisis y revisión de medicamentos más específicos (por grupos terapéuticos o tipo de medicamento); v. Emitir el reglamento intermo del Comité de Moléculas Nuevas con reglas precisas sobre la renovación de registros sanitarios y la resolución de requisitos y procedimientos para la autorización de medicamentos biocomparables; v. Incluir, además de la participación de especialistas sin conflicto de interés, mecanismos formales que permitan incorporar la información y opinión de otros actores relevantes como la industria y los propios pacientes. <sup>99</sup> c) Mejorar los procesos internos vinculados con la regulación de medicamentos a través de las siguientes acciones: <sup>100</sup> l. Fortalecer el sistema de control interno y de información, así como establecer procesos y plazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;	ii. Analizar la perfinencia de regresar a una estructura por producto o servicio regulado:  iii. Establecer cuerpos colegiados similares al del Comité de Moléculas Nuevas para incluir expertise técnico y mejorar los procesos de análisis y revisión de medicamentos más específicos (por grupos terapéuticos o tipo de medicamento);  iv. Emitir el reglamento interno del Comité de Moléculas Nuevas con reglas precisas sobre la renovación de registros sanitarios y la resolución de requisitos y procedimientos para la autorización de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de especialistas sin conflicto de Interés, mecanismos formales que permitan incorporar la información y opinión de otros actores relevantes como la industria y los propios pacientes.  c.) Mejorar los procesos internos vinculados con la regulación de medicamentos a través de las siguientes acciones:  100  1. Fortalecer el sistema de control interno y de información, así como establecer procesos y piazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;	<ul> <li>i. Reestructurar la COFEPRIS de forma que cuente con una instancia técnica o centro especializado en los diferentes temas regulatorios relacionados con medicamentos, con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia internacional de regresar a una estructura por producto o servicio regulado;</li> <li>iii. Analizar la pertinencia de regresar a una estructura por producto o servicio regulado;</li> <li>iii. Establecer cuerpos colegiados similares al del Comité de Moléculas Nuevas para incluir experiise técnico y mejorar los procesos de análisis y revisión de medicamentos más específicos (por grupos terapéuticos o tipo de medicamento);</li> <li>iv. Emitir el reglamento interno del Comité de Moléculas Nuevas con reglas precisas sobre la renovación de registros sanitarios y la resolución de requisitos y procedimientos para la autorización de medicamentos biocomparables;</li> <li>v. Incluir, además de la participación de especialistas sin conflicto de interés, mecanismos formales que permitan incorporar la información y opinión de otros actores relevantes como la industria y los propios pacientes.<sup>99</sup></li> <li>c) Mejorar los procesos internos vinculados con la regulación de medicamentos a través de las siguientes acciones:<sup>100</sup></li> <li>i. Fortalecer el sistema de control interno y de información, así como establecer procesos y piazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;</li> </ul>	b) Fortalecer la estructura de gobierno y asesoria de la COFEPRIS a través de las acciones siguientes:  i. Reestructurar la COFEPRIS de forma que cuente con una instancia técnica o centro especializado en los diferentes temas regulatorios relacionados con medicamentos, con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la especialización en medicamentos;  ii. Analizar la pertinencia de regresar a una estructura por producto o servicio regulado;  iii. Establecer cuerpos colegiados similares al del Comité de Moléculas Nuevas para incluir expertise técnico y mejorar los procesos de análisis y revisión de medicamentos más específicos (por grupos terapétitos o tipo de medicamento);  iv. Emitir el reglamento interno del Comité de Moléculas Nuevas con reglas precisas sobre la renovación de registros sanitarios y la resolución de requisitos y procedimientos para la autorización de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de especialistas sin conflicto de interés, mecanismos formales que permitan incorporar la información y opinión de otros actores relevantes como la industria y los propios pacientes. <sup>99</sup> c) Mejorar los procesos internos vinculados con la regulación de medicamentos a través de las siguientes acciones: <sup>100</sup> i. Fortalecer el sistema de control interno y de información, así como establecer procesos y plazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;	iv. Incluir un programa de trabajo que vincule los recursos obtenidos con usos, metas y resultados medibles;  b) Fortalecer la estructura de gobierno y asesoria de la COFEPRIS a través de las acciones siguientes:  i. Reestructurar la COFEPRIS de forma que cuente con una instancia técnica o centro especializado en los diferentes temas regulatorios relacionados con medicamentos, con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la especialización en medicamentos;  iii. Analizar la pertinencia de regresar a una estructura por producto o servicio regulado;  iiii. Establecer cuerpos colegiados similares al del Comité de Moléculas Nuevas para incluir expertise técnico y mejorar los procesos de análisis y revisión de medicamentos más específicos (por grupos terapéuticos o tipo de medicamento);  iv. Emitir el reglamento interno del Comité de Moléculas Nuevas con reglas precisas sobre la rerovación de registros sanitarios y la resolución de requisitos y procedimientos para la autorización de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de reguistros pacientes en el interés, mecanismos formales que permitan incorporar la información y opinión de otros actores relevantes como la industria y los propios pacientes.   v. Incluir, además de control interno y de información, así como establecer procesos y plazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario.	iii. Agilizar la disponibilidad de recursos reduciendo el tiempo entre su ingreso a la Tesoreria de la Federación y su regreso a la COFEPRIS o mediante un mecanismo presupuestal que posibilite la disponibilidad inmediata de recursos y permita ampliar la inversión en personal tecnico especializado y tecnologías de la información; iv. Incluir un programa de trabajo que vincule los recursos obtenidos con usos, metas y resultados medibles;  iv. Incluir un programa de gobierno y asesoria de la COFEPRIS a través de las acciones siguientes:  i. Reestructura la COFEPRIS de forma que cuente con una instancia técnica o centro especializado en los diferentes temas regulatorios relacionados con medicamentos, con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la especialización en medicamentos;  iii. Analizar la perfinencia de regresar a una estructura por producto o servicio regulado;  iii. Establecer cuerpos colegiados similares al del Comité de Moléculas Nuevas para incluir expertise técnico y mejorar los procesos de análisis y revisión de medicamentos más específicos (por grupos terapéuticos o tipo de medicamento);  iv. Emitir el reglamento interno del Comité de Moléculas Nuevas con reglas precisas sobre la renovación de registros sanitarios, y la resolución de requisitos y procedimientos para la autorización de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de especialistas sin conflicto de interés, mecanismos formales que permitan incorporar la información y opinión de otros actores relevantes como la industria y los propios pacientes.  el procesos y plazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos realacionados con medicamentos, con particular énfasis en el trámite de solicitud de registro sanitario;	iii. Un uso equilibrado de los ingresos correspondientes entre los procesos previos y posteriores al lanzamiento de un medicamento;  iiii. Agilizar la disponibilidad de recursos reduciendo el tiempo entre su ingreso a la Teorreria de la Federación y su regreso a la COFEPRIS o mediante un mecanismo presupuestal que posibilite la disponibilidad inmediata de recursos y permita ampliar la inversión en personal técnico especializado y tecnologías de la información;  iv. Incluir un programa de trabajo que vincule los recursos obtenidos con usos, metas y resultados medibles;  b) Fortalecer la estructura de gobierno y asesoria de la COFEPRIS a través de las acciones siguientes:  i. Reestructurar la COFEPRIS de forma que cuente con una instancia técnica o centro especializado en los diferentes temas regulationios relacionados con medicamentos, con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia internacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia hoternacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia hoternacional de agencias que operan de forma exitosa con base en la experiencia de registros similares al del Comité de Moléculas Nuevas con reglas precisas sobre la renovación de registros sanitarios y la resolución de medicamentos; y procedimientos para la autorización de medicamentos biocomparables;  v. Incluir, además de la participación de especialistas sin conflicto de interes, mecanismos formales que permitan incorporar la información, así como establecer procesos y piazos de atención en las diferentes etapas de los procedimientos relacionados con medicamentos, con particular énfassis en el



### Opinión de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A. C.

7 7	87. F 6 F 5 7.
espor	Varias III de segur una resp propone especiali informac
dise (sabi	20 234
minaci lidades	as d ad d esta cear odo e
imación lades:	de lac de lac a estri en pri obre a
de	eas de acción de este capiti dad de los procesos de med- juesta estructural en el secte crear un degano descono ado en promover la protecció n sobre orrores de medicas
bu	de es cosces al en ano rer la s de
buenas j	este cuas de en et s describe med la prot
pro	de este capítulo abundan por separado cómo me esce de medicación. En esta línea de acción se i en el sector salud para institucionalizar dichi no desconcentrado dependiente de la Sec er la protección del paciente mediante la recopil de medicación, la evaluación de las prácticas r
practicas	pitulo abord hedicación. I actor salud p actor salud p acción del pa ación, la ev
9	do bo
Dicha	En es para l depe acciento valuec
-	r se ta lii instit endie e me
nstancia	para nea d uccor nte dian dian
C) a	n por separado cómo n esta línea de acció ara institucionalizar di dependiente de la 1 tiente modiante la reci- luación de las práctica
a tendria	mo me xión se a dicha a Secr recopila dicas n
iria	mo mejorar ción se prop r dichas act a Secretaria recopilación
las	EW STATE
sign	os co one g vidad de de anái
sentes	controles le generar fades. Se de Salud análisis de asociadas
20	oles erar Se alud das

- a) Establecer un sistema de reporte de errores de medicación que permita analizar la información, retroalimentar a la práctica médica y diseñar mecanismos de control para detector oportunamente los errores;
- b) Identificar factores de nesgo en la prescripción y alternativos de mitigación del daño, en particular por errores asociados a falla de información del paciente respecto a su condición clínica, efectos adversos del medicamento y problemas de legibilidad de las recetas;
- c) Identificar factores de nesgo y atternativas de mitigación del daflo en la dispensación de medicamentos asociados a outrisiónnes en la interpretación de la receta, la presentación o el nombre del medicamento y a fatra de capacifación sobre medicamentos genéricos y el surtimiento de sustitutos terapéuticos;
- d) Identificar factores de riesgo en la administración, partoularmente los causados por falta de capacitación en el manejo de medicamentos de conservación y administración complejas y de los que requieren mezclado y por faltas en la identificación de medicamentos en almacón;

⊳

Institucionaliza

de medicamentos

la supervisión y mejora continua de los procesos de prescripción, dispensación y

administración

- e) identificar a la población vulnerable y los grupos de medicamentos riesgosos que requieren particular atención, pacientes alérgicos, niños y mujeres embarazadas por un lado, y arvestesicos, anticoagulantes, oricológicos, medicamentos de administración intravenosa, metofrexato, analgésicos derivados de opio, y córuno de potasio, por el otro.
- f) Proponer mecanismos de sistematización de los procesos expediente clínico olectrónico, códigos de barras, mezclado y dispensación automatizada y adecuación de otras tecnológias;
- g) Proponer a la COFEPRIS la adecuación de mensajes de advertencia en el empaquetado y atiquetado de medicamentos:
- h) Coordinar los esfuerzos para garantizar una medicación segura sectorialmente, con los principales prestadores de servicios, asociaciones médicas y de farmacias o instancias de gobierno como la COFEPRIS y la CONAMED;
- Generar conciencia sobre la problemática y alternativas de solución.
- Diseñar estrategias de capacitación y actualización y recomendaciones para los cursos de profesionales de farmacia y otros profesionales de la salud;
- K) Generar información relacionada con el monitoreo de la aplicación de protocolos clínicos y la identificación y promoción de buenas prácticas nacionales e internacionales.

AMIIF coincide con la propuesta de instaurar mecanismos institucionales sistematizados que consoliden reportes de errores y riesgos en la prescripción, dispensación y administración de los medicamentos; por los beneficios que acarreará contar con la información suficiente para optimizar el uso de los medicamentos.

Asimismo, concuerda en que la sistematización de la información resulta un elemento indispensable para agilizar las labores cotidianas de la autoridad.

Por otro lado, en cuanto a la adecuación de mensajes de advertencia en el empaquetado y etiquetado de los medicamentos, AMIIF considera necesario que la autoridad se centre en aquellos productos e insumos para la salud (suplementos alimenticios, remedios herbolarios) que no cuentan con las pruebas científicas necesarias para asegurar su calidad y eficacia terapéutica. Lo anterior, ya que para el caso de medicamentos es un área ya cubierta, y así pueda enfocarse en el incremento en la comercialización y publicidad de los llamados "productos milagro".

En cuanto a las estrategias de capacitación y actualización para profesionales de farmacia y otros profesionales de la salud, AMIIF considera que la efectividad en la dispensación y administración de los medicamentos avanzará en la medida en que se impulse la profesionalización de los recursos humanos destinados estas tareas. Lo anterior, ya que actualmente en el país no existen los recursos humanos suficientes para que las farmacias privadas y aquellas pertenecientes al sistema público de salud, sean atendidas por el personal indicado con la preparación profesional necesaria para el desempeño de sus tareas.



				ААА			Prioridad
			mercado mexicano	introducción expedita de medicamentos innovadores al	3.1. Asegurar la		Línea de acción
c) Como parte del trabajo del Comité de Moléculas Nuevas de la COFEPRIS, se propone establecer una política de priorización que tome en cuenta las principales causas de enfermedad y muerte y la disponibilidad de alternativas terapéuticas satisfactorias a fin de agilizar la revisión de las solicitudes de registro estándar para los medicamentos nuevos definidos como prioritarios.	El condicionamiento se eliminaria al presentar toda la evidencia que garantice la seguridad del paciente, incluyendo información de seguridad y eficacia en un número satisfactorio de pacientes. La COFEPRIS mantendría la prerrogativa de dar avisos precautorios o retirar el producto del mercado cuando haya evidencia de un mayor riesgo o cuando sus contrapartes tomen medidas semejantes.	<ul> <li>iii. El monitoreo constante y el reporte obligado de todo tipo de eventos relacionados con su uso mediante el programa nacional de farmacovigilancia.</li> </ul>	<ul> <li>ii. La inclusión en el etiquetado de las condiciones de autorización y una advertencia sobre el condicionamiento y la utilización en un número limitado de pacientes;</li> </ul>	<ul> <li>b) Permitir e instrumentar el registro condicionado para medicamentos innovadores de reciente lanzamiento a nivel mundial que hayan obtenido este tipo de autorización por parte de la EMA o la FDA. El registro sanitario estaria condicionado a lo siguiente:</li> <li>i. Indicación terapéutica específica y pacientes determinados;</li> </ul>	a) instrumentar un esquema de reconocimiento mutuo en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, que permita resolver solicitudes de registro sanitario de forma casi inmediata para aquellos medicamentos con autorización de la FDA o la EMA mediante el uso de la afirmativa ficta sobre la solicitud de registro sanitario a los dos meses de iniciado el trámite; siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos de entrega de la información requerida que permita sustentar de manera sólida el cumplimiento de las condiciones de seguridad y eficacia en la solicitud del registro ante la FDA o la EMA y no se requieran pruebas en población mexicana.	17. En México, el marco regulatorio permite el uso de medicamentos que aún no obtienen el registro sanitario con fines de investigación clínica y bajo protocolos de investigación y permite también el uso de medicamentos bajo investigación en casos críticos, pero no existe otro mecanismo para ampliar el acceso a pacientes fuera de protocolos clínicos ni para agilizar el trámite de otorgamiento del registro sanitario. 19 Por ello, bajo esta línea de acción se propone lo siguiente. 20	Descripción
			diversas áreas terapéuticas.	<u>Sobre el inciso c).</u> AMIIF comparte la propuesta sobre establecer una política de priorización para agilizar la resolución de solicitudes en caso de medicamentos con características innovadoras, en tanto representan el avance médico de punta en	aplicable para el caso de dispositivos medicos, pero se na anunciado que será extensivo a medicamentos.  Sobre los incisos a) y b). AMIIF concuerda con la importancia de que la población mexicana pueda acceder simultáneamente a medicamentos innovadores lanzados en países con una reconocida reputación en términos de regulación sanitaria, por los altos estándares con los cuales conducen sus evaluaciones.	AMIIF comparte los avances del gobierno federal en cuanto al reconocimiento de autorizaciones de autoridades extranjeras, a partir de la reforma al Reglamento de Insumos para la Salud, publicada en el DOF el 17 de agosto de 2010, que la fecha sólo es	Postura AMIIF



### Opinión de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A. C.

							medicamentos genéricos	concurrencia y AAA oportunidad de	3.2. Promover la									
	v. Reformar el RIS para permitir en el caso de medicamentos farmoquímicos la sustitución entre genéricos (con o sin marca y también respecto a los innovadores fuera de patente), independentemente de que en la receta aparezca o no la denominación distintiva en farmacias que cuerten con nofesionales de farmacia denominación distintiva en farmacias que cuerten con nofesionales de farmacia	<ul> <li>iv. Modificar el artículo 79 del RIS para que el dispensador en farmacia de a conocer al interesado los genéricos que tenga disponibles.</li> </ul>	<li>iii. Incorporar como parte de la currícula médica contenidos en materia de reglas de prescripción que promuevan la prescripción bajo denominación genérica.</li>	<li>ii. Establecer de manera obligatoria el uso de la denominación genérica en todos los casos para la elaboración de recetas médicas en el sector público y privado, preservando de manera opcional el uso de la denominación distintiva;</li>	<ul> <li>i. Establecer un listado oficial de denominaciones genéricas sustentado en el uso de la Denominación Común Internacional (DCI) de la OMS;</li> </ul>	<ul> <li>b) Para promover la concurrencia y mayor competencia en precios se propone:<sup>41</sup></li> </ul>	<ul> <li>v. Completar la elaboración de una nueva NOM en materia de buenas prácticas de almacenamiento, acondicionamiento y distribución de insumos para la salud.</li> </ul>	la posibilidad de introducir incentivos al primer productor potencial de una versión genérica; <sup>40</sup>	aplicación, incluyendo una revisión de las características de la Gaceta publicada por el MPI de medicamentos con patente vigente y su sistema de información para la el MPI de medicamentos con patente vigente y su sistema de información para la contracto de la contracto de contracto de la contracto de contracto de la	iv. Revisar los términos de la cláusula tipo Bolar contenida en el RIS que permite la tramitación anticipada del registro sanitario para genéricos a fin de hacer efectiva su	COFEPRIS, fecha de vigencia y reivindicación a fin de dar certeza jurídica a los productores de genéricos; <sup>36</sup>	iii. Establecer un registro público de todas las patentes de medicamentos registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) con información sobre la totalidad de patentes asociadas a cada uno de los medicamentos registrados por la		la FDA y la EMA cuando la normatividad aplicable sea equivalente a la definida en la NOM correspondiente; <sup>36</sup>	intercambiabilidad, excepto por aquellas relacionadas con la larmacocinenca del medicamento que sea necesario efectuar en la población mexicana, realizadas por laboratorios de otros países certificadas por una autoridad sanitaria reconocida como	nativas para que México reconozca pruebas analíticas	precios más competitivos, bajo esta línea de acción se proponen las siguientes medidas:  a) Para hacer más oportuna la entrada de genéricos:	28. Para hacer más oportuna la entrada de genéricos, fomentar la concurrencia y promover
personal capacitado para emitir recomendaciones y sustituir una receta. Por lo que en tanto no se garantice que tendrán con un profesional con los conocimientos y la experiencia suficiente para desempeñar esta tarea, no debe ser implementada una medida	posibilidad de que los dispensadores recomienden cualquier producto (sea innovador o genérico) si se observa que en la actualidad, las farmacias en nuestro país no cuentan con el	de las lineas de acción propuestas. Sobre el inciso b) fracción iv. AMIIF no concuerda con la	Sobre el inciso b) fracción iii. Se requiere la opinión de especialistas médicos y regulatorios sobre el tema y la pertinencia	el artículo 31 del RIS, donde ya se contemplan los términos expuestos por esta línea de acción, sobre la emisión de la receta.	linea de acción propuesta. <u>Sobre el inciso b) fracción ii.</u> AMIIF coincide con que se mantenga	especialistas regulatorios sobre el tema y la pertinencia de la	Sobre el inciso b) fracción i. Se requiere la opinión de los	Sobre el inciso a) rraccion v. Alvillir coincide sobre la pertinencia de la emisión de una NOM sobre las materias referidas, para que se acegura un control capitario efectivo nor parte de la autoridad	Comisión de Propiedad Industrial sobre esta línea de acción.	Comision de Propiedad Industrial sobre esta linea de acción.  Sobre el inciso a) fracción iv Se requiere la opinión de la	Sobre el inciso a) fracción iii. Se requiere la opinión de la	rígido sobre las características y requisitos con las que deban cumplir dichos actores.	intercambiabilidad a través de terceros autorizados, AMIFF considera fundamental que la autoridad establezca un control considera fundamental que la control control considera fundamental que la control	por autoridades sanitarias extranjeras con reconocida reputación.		que observan los requisitos necesarios para evitar riesgos	los medicamentos genéricos, que a lo largo de los años se han ido	Sobre el inciso a) fracción i AMIIF reconoce la gran aportación de



AMIIF coincide con toda acción encaminada a transparentar la relación de la industria con los profesionales de la salud; así como sobre las actividades de estos últimos.  Lo anterior, ya que los laboratorios de AMIIF están comprometidos con el cumplimiento puntual de lineamientos y principios éticos vigilados por el Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica en México (CETIFARMA), respaldando así la actividad comercial de la industria innovadora.	<ul> <li>33. Bajo esta linea de acción se propone fomentar una relación equilibrada entre la industria y los profesionales de la salud mediante las siguientes acciones:</li> <li>a) Promover un código de ética que emane de las academias lideres en la conducta de la práctica médica (Academia Nacional de Medicina, Academia Mexicana de Cirugia), con las siguientes características:</li> </ul>	3.3. Promover una relación equilibrada entre los profesionales de la salud y la industria	Þ
<ul> <li>Existen medicamentos que dado su estrecho rango terapéutico, no debe permitirse su sustitución debido a los riesgos e ineficacia que pueden implicar en el tratamiento.</li> </ul>			
<ul> <li>El reconocimiento a un médico por un paciente está directamente relacionado al éxito del tratamiento; por lo que debe fomentarse que el paciente respete la prescripción y que la receta que la incluye no sea sustituida en el momento en que se expende el medicamento.</li> </ul>			
<ul> <li>En México, actualmente la sustitución de la receta está permitida bajo los mismos criterios que en varios países desarrollados: únicamente con la autorización del médico; por lo que debe continuarse con una práctica que cumple con la tendencia internacional en la materia (RIS, Artículo 31, último párrafo).</li> </ul>			
<ul> <li>Mediante la prescripción médica se recomienda el medicamento más indicado para el padecimiento. Por ende, debe ser respetada en los términos que haya sido emitida, mediante las denominaciones genérica y distintiva, si así fue decidido por el médico con base en su preparación y experiencia.</li> </ul>			
de esta naturaleza. <u>Sobre el inciso b) fracción v.</u> AMIIF no concuerda con la posibilidad de la sustitución de medicamentos y que no se observe un respeto irrestricto a la receta médica, con base en los siguientes argumentos:			



permitan, previo consentimiento del paciente y bajo conocimiento del médico, utilizar esta información con fines de estudios de mercado.  e) Incorporar el análisis de las implicaciones éticas de la relación con la industria y la promoción de un código de ética en la curricula médica;  f) Realizar encuestas anónimas de médicos y profesionales de la salud para entender la magnitud del problema, identificar las especialidades en donde es más frecuente la interacción, conocer la percepción del gremio médico sobre este tema y evaluar la efectividad del código de ética y otras medidas complementarias.	c) Transparentar los apoyos que reciben las sociedades médicas y los colegios médicos de especialidades; d) Sancionar la práctica de fotocopiado o escaneo no autorizado de recetas en farmacias privadas; sensibilizar tanto a la industria como al gremio médico y a la población en general acerca de esta práctica y establecer mecanismos explicitos y formales que su proceso de la como de la como en contrato de esta práctica y establecer mecanismos explicitos y formales que su proceso de la como en contrato de la como en	eventos y participación en protocolos de investigación clínica, conferencias y otro tipo de eventos; visitadores médicos y muestras médicas.  ii) Que promueva buenas prácticas de prescripción; <sup>55</sup> iii) Que incorpore un comité de revisión y actualización periódica (bianual) del código; iv) Que establezca un programa de difusión y capacitación continua; v) Que incorpore una propuesta de apoyo presupuestal por parte de la Secretaria de Salud para fines de difusión y capacitación continua.  b) Establecer, mediante el reporte anual de información de la industria farmacéutica, un registro público de profesionales de la salud que colaboran con la industria incluyendo como mínimo información sobre el profesional de la salud, los servicios o apoyo prestado y la especificación de la contraprestación asociada en dinero o en especie. Este registro estaria a cargo de la Secretaria de Salud y los médicos incluidos no podrían formar parte de las consultas de expertos para la actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos ni de los comités consultados para apoyar a la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios y otros Insumos para la Salud. Estas listas deberán hacerse públicas a través de Internet y ser auditadas por despachos independientes y especialistas en la materia, así como por los propios comités consejos de ética de la industria, de asociaciones gremiales y de instituciones del sector público;
--	---	---



### Opinión de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A. C.

	paciente	decisiones del	para la toma de	AA el sector privado	los precios de	calidad de la	3.4. Mejorar la		
0	b)							a)	38. Haj
<ul> <li>c) Rediseñar el subcomponente del INPC relacionado con medicamentos para que la muestra refleje el perfil nacional e incluya representatividad por lo menos en el desglose de medicamentos genéricos y de patente.</li> </ul>	Incluir una sección permanente sobre precios observados al público por medicamento en la página de Internet de la PROFECO y crear un sistema de envío de listas de precios por correo a los profesionales de la salud;	vi. Inclusión de información por clase terapéutica.	v. Ampliación del programa a farmacias independientes;	<ul> <li>iv. Ampliación del programa a un mayor número de ciudades fronterizas (tanto en el norte como en el sur) y a poblaciones medianas y pequeñas;</li> </ul>	<li>iii. Ajuste del universo sujeto a monitoreo para incluir un mayor número de medicamentos patentados y genéricos sin marca;</li>	ii. Incorporación de información completa sobre la presentación;	<ul> <li>i. Incorporación del nombre genérico a la base de datos para poder comparar precios entre medicamentos genéricos de marca y sin marca;</li> </ul>	<ul> <li>a) Mejorar y extender el programa QQP incluyendo los siguientes aspectos de levantamiento de precios observados de medicamentos en el sector privado:</li> </ul>	38. Bajo esta linea de acción se propone:

AMIIF coincide con la publicidad sobre los precios de los medicamentos y la compilación de la información necesaria para identificar el comportamiento del mercado farmacéutico.

Sin embargo, considera que debe limitarse a este aspecto, si se contempla que el elemento fundamental para la recomendación (prescripción) médica debe partir del componente sanitario y los aspectos terapéuticos, no del costo de los medicamentos.

El profesional de la salud es el responsable de prescribir la mejor opción terapéutica disponible. En este sentido, si se pretende que la comparación de costos entre productos sea un elemento decisivo para la decisión sobre un tratamiento determinado, se desvirtúa el valor de la prescripción médica, poniendo en riesgo el éxito del tratamiento y, consecuentemente, la salud del paciente.



posibilidad esentación	clínicas."  52. Bajo esta línea de acción se propone incluir como parte de la Ley del ISR la posibilidad de deducir los gastos de bolsillo en medicamentos cuya venta esté sujeta a la presentación de receta médica definidos en las fracciones I a IV del artículo 226 de la LGS.	3.6. Establecer la deducción fiscal de gastos médicos en medicamentos	AA
t 8 7	e) Establecer mecanismos formales para explotar sinergias en la incorporación de criterios de evaluación económica en los procesos de decisión relacionados con los cuadros básicos institucionales, la Comisión Coordinadora para la Negociación de Medicamentos y otros insumos para la Salud (CCNPMIS) y la elaboración de guías clínicas <sup>70</sup>		
55500	<ul> <li>d) Crear un área técnica especializada en evaluación económica con funciones de rectoria en el tema para apoyar los procesos de inclusión, particularmente aquellos que permitan sustentar la introducción de nuevas alternativas terapéuticas;</li> </ul>		
100000000	<ul> <li>c) Instrumentar un proceso de monitoreo de compra pública sustentado en la obligatoriedad de informar al Consejo de Salubridad General sobre compras de medicamentos apegadas a los cuadros básicos institucionales;</li> </ul>		
TOTAL SECTION	formatos para conformar los cuadros básicos institucionales que permitan su comparabilidad, incluyendo una mejor clasificación de medicamentos que precise con mayor detalle las indicaciones terapéuticas asociadas y que permita identificar comparadores entre alternativas terapéuticas; es		
	impulsar mecanismos para asegurar que los cuadros básicos de cada institución privilegien la inclusión de medicamentos costo-efectivos con base en medicina basada en evidencia y evaluaciones económicas; emitir los requisitos que de manera obligatoria deberán cumplir los estudios de evaluación económica, y definir criterios y	medicamentos a través de cuadros básicos	AAA
Sobre el inciso c). Se requiere la opinión de los especialistas de abasto sobre el tema y la pertinencia de la línea de acción propuesta.		3.5. Garantizar el financiamiento	
posibilitar el inicio del trámite para inclusión en Cuadro Básico aún y cuando el registro sanitario aún no sea otorgado, para acelerar la entrada al mercado público de los medicamentos.	<ul> <li>b) Reformar el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud para enfocar sus funciones a la emisión de lineamientos en materia de transparencia en el proceso de solicitud de inclusión, bajas y actualización de los cuadros básicos; promover medidas para reducir los plazos entre la</li> </ul>		
201200000000000000000000000000000000000	<ul> <li>a) Establecer la obligatoriedad para todos los esquemas de aseguramiento público del uso de un formulario o cuadro explicito de medicamentos con garantia de cobertura financiera y basado en las necesidades de salud de la población, evidencia clínica y resultados de evaluaciones económicas, y en el que se excluyan los medicamentos que no tengan garantia de financiamiento público, los medicamentos en desuso y los que no hayan cumplido con la renovación del registro sanitario;</li> </ul>		
Sobre el inciso a). Se requiere la opinión de los especialistas de abasto sobre el tema y la pertinencia de la línea de acción propuesta.  Sobre el inciso b). AMIIF considera necesario reevaluar los	46. Más que un elemento de mera contencion de costos, el uso de cuadros basicos debiera verse en México como un elemento ordenador para reducir variaciones indeseadas o no justificadas en la práctica médica derivadas de la información asimétrica e incompleta, y en esa medida, garantizar el acceso a medicamentos costo-efectivos. <sup>80</sup> Bajo esta línea de acción se proponen las siguientes acciones:		



						A A A	
					público	3.7. Racionalizar la regulación de precios máximos de venta al	receta médica.
<ul> <li>v. Una revisión del factor de comercialización aplicado al precio internacional de referencia para obtener un precio de referencia de venta al público más reallista.</li> </ul>	<ul> <li>Iv. La definición del tiempo máximo de rezago que podrá utilizarse para los precios ex-fábrica de otros países reportados por los laboratorios;</li> </ul>	<ul> <li>iii. Precisiones sobre el conjunto de países de referencia para cálculo del precio internacional de referencia con un factor de ajuste por diferencias en el nivel de ingreso entre estos países y México (de forma que se preserve una lógica de precios Ramsey);</li> </ul>	<ul> <li>II. El procedimiento para la actualización de la información proporcionada por los laboratorios;</li> </ul>	<ol> <li>Un mecanismo de sanciones por incumplimiento;</li> </ol>	<ul> <li>d) Solamente para aquellos medicamentos en los que sancione la falta de condiciones de competencia, se aplicaria un esquema acorde con la lógica de los precios Ramsey en el que se incorporarian una serie de medidas con base en la experiencia del esquema vigente, entre ellas:</li> </ul>	61. Bajo esta línea de acción se propone lo siguiente.*  a) Eliminar el esquema de auto-regulación de precios vigente y sustiturio por un mecanismo de regulación focalizada de precios expedido mediante decreto del Poder Ejecutivo y que sea obligatorio para la industria con fundamento en el artículo 7, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica y por lo tanto, aplicable exclusivamente a nuevos medicamentos y a aquellos con patente vigente para los cuales no existan sustitutos terapéuticos disponibles en el mercado.   b) Transferir las facultades de regulación de precios de medicamentos bajo el nuevo esquema a la Secretaría de Salud a fin de conseguir una mayor congruencia entre la regulación de los precios máximos en el sector privado y el objetivo de mejorar la salud aumentando el acceso de medicamentos particularmente innovadores, con base en el análisis técnico sobre la existencia de sustitutos terapéuticos en el mercado relevante.  c) Bajo el nuevo esquema las empresas presentarían por escrito ante la Secretaria de Salud una solicitud de autorización para el PMVP que debe formar parte del etiquetado del medicamento, declarando de buena fe si el medicamento presenta o no algún problema en términos de competencia. La Secretaría a su vez efectuaría un análisis de éstos daria autorización para que la empresa establezca el PMVP que podrá incluirse en el eliquetado del producto. En el caso de medicamentos nuevos esta solicitud se incluiría como parte de la solicitud del registro sanitario. En caso contraño, la Secretaria de Salud solicitaria, por excepción, a la COEECO que dictamine sobre la necesidad de regular el precio del medicamento con fundamento en la Ley Federal de Competencia Económica.	
		precios.	infraestructura para llevar a cabo actividades de naturaleza eminentemente económicas, con son las relacionadas a los	responsabilidades a la Secretaría de Salud en lo concerniente a precios, si se considera que no cuenta con la competencia ni la	representen ahorros potenciales en los gastos derivados del cuidado de la salud (hospitalización, atención médica, etc.) En el mismo sentido, no considera adecuado conferir	AMIIF no comparte la propuesta sobre la eliminación del PROMIF y que sea sustituido por un mecanismo de control de precios mediante decreto del Poder Ejecutivo.  El Programa para la Modernización de la Industria Farmacéutica, PROMIF, controlado por la Secretaria de Economía, ha sido un mecanismo confiable y pertinente para cumplir con dos propósitos simultáneamente: buscar precios accesibles para los pacientes sin cobertura, y fomentar adecuadamente la competitividad de la industria farmacéutica. El cumplimiento cabal a este esquema, ha permitido que el aumento de los precios de los medicamentos en el sector privado cada año presente una tasa menor.  AMIIF considera que la creación de un mecanismo legal de control de precios para medicamentos obstaculizaría y desincentivaría la competencia en el sector. Conllevaría también un mayor gasto de las instituciones del sector salud, así como para el gasto de bolsillo, puesto que al anular la competencia derivada de la fijación de precios por el mercado, eliminaría la posibilidad de adauirir productos a un precio menor, o que	importar el supuesto en el cual ésta se lleve a cabo.



### Opinión de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A. C.

las productos e integridad d	Profesionaliza	con la LAAS	institucionalizar y incorporar a la r	68. En esta line
productos, además de evitar la participación de funcionarios que demente egridad de sus resultados. Para ello se proponen las siguientes acciones	adies y resultados de forma continua ante los cambios de funcionarios y equipos conalizar la Comisión significa mejorar la calidad del análisis y evaluación técnica di	o tengan patente vigente y sean susceptioles de adjudicación directa de AASSP. La institucionalización debe lograr que la CCNPMIS mante	onalizar y profesionalizar sus procesos. La ampliación de su objeto debe permiti- rar a la negociación a aquellos productos provenientes de una fuenta unica adri	68. En esta linea de acción se propone ampliar el objeto de la CCNPMIS, así com-
iemente la objetividad ociones	ncionarios y equipos evaluación técnica de	PMIS mantenga sus	na fuente unica aun	CNPMIS, así como

- a) Para arrolliar el objeto de la Comisión se propose reformar su decreto de creación y las reglas de operación para incorporar en la negociación medicamentos provenientes de una sola fuente, que no necesariamente cuenten con patente vigente y para los cuales se demuestre el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 41 de la LAASSP que dan lugar al procedimiento de adjudicación directa."
- Para institucionalizar la operación de la Comisión se propone:

0

I. Reformar las regias de operación de la Consistio para establecer que tanto el informe anual de resultados como los programas de trabajo de los comites sean documentos de carácter publico; incluir la obligación de generar un documento contamentos carácter publico; incluir la obligación de generar un documento con las regias para el proceso de negociación aplicables a los equipos de regociación y a las empresas participantes precisar los mecanismos que garantican la inexistencia de conflictos de interés de los expertos consultados por la Comisión; y garanticas de conflictos de interés de los expertos consultados por la Comisión; y garanticas que en el proceso de negociación todas las partes involvandas puedan exponer sus argumentos y presentar la evidencia asociada con el valor trespedicio de los productos negociación, incluyendo la posibilidad de estableción un mecanismo formal para que -previo a la negociación- la industria farmaselutar el análisis de cada medicamento;

AA

negociación de

precios de

Institucionalizar el proceso de

medicamentos de patente al sector

- iii. Dar estructura propia a la Comisión mediante un Comité Ejecutivo que funa como área técnica de apoyo permanente al Secretario de la Comisión, que permita astematizar la información y asegure la continuidad de su funcionamiento ante cambios en el personal de las instituciones participantes;
- iii. Normar ol formato en que la Comisión deberá entregar su informe anual de labores y resultados al Poder Ejecutivo e incluir sugerencias de mejoras del proceso y estrategias para el próximo año en cada informe;
- N. Establecer el compromiso de revisar el decreto de creación de la Comisión cuando menos cada seis años con objeto de adecuar au funcionamiento a cambios en el contexto que caracteriza al excitor farmacéutico;
- Promover la firma de adhesión al decreto de creación de la Comistin por parte de los titulares de los gobiernos estatales.
- Para profesionalizar el trabajo de la Comisión se propore:

٥

- Promover afianzas técnicas para el aprendizaje compartido con instituciones similares de países de la OCDE;
- Dotar de presupuesto al Comité Ejecutivo para la contratación de expertos asesores en el funcionamiento del mercado farmacéutico y en el diseño e instrumentación de estrategias de negociación;

AMIIF comparte la propuesta en cuanto al ajuste en la estructura, organización y facultades de la Comisión Negociadora, así como la formalización, profesionalización, publicidad y transparencia en sus acciones; y que su actuación sea sujeta a una revisión periódica. Asimismo, coincide en que el factor determinante que debe prevalecer en las negociaciones debe ser el reconocimiento a la innovación.

Por otro lado, en cuanto a la incorporación de medicamentos provenientes de una sola fuente, que no necesariamente cuenten con patente vigente, AMIIF considera como aceptable la propuesta.

Se requiere la opinión de los especialistas de abasto sobre el tema y la pertinencia de la línea de acción propuesta, para abundar sobre la postura.



AA cor coor see	Trai				
hacer más eficiente el proceso de licitación y promover compras consolidadas o coordinadas en el sector público para la adquisición de medicamentos de uso hospitalario	3.9. Transparentar y				
<ul> <li>a) Coordinar o consolidar la compra de medicamentos genéricos de uso hospitalario para instituciones a nivel federal;</li> <li>b) Extender el uso del mecanismo de oferta subsecuente de descuentos (subasta en reversa) al resto de las instituciones públicas que adquieren medicamentos de uso hospitalario;</li> <li>c) Revisar el marco regulatorio de las licitaciones y adoptar los Lineamientos para combatir la colusión entre oferentes en licitaciones públicas emitidos por el Comité de Competencia de la OCDE. 102</li> </ul>	78. La forma de resolver los problemas de información asimétrica consiste en consolidar el poder de compra y mejorar los procesos de licitación. Bajo esta línea de acción se propone:	vi. Abrir el proceso de negociación varias veces al año para permitir ajustes de precios asociados a cambios en el mercado, tales como la inclusión de nuevos medicamentos o nuevas presentaciones de medicamentos de patente, la introducción de nuevos sustitutos terapéuticos, la pérdida de vigencia de patentes o nueva avidencia proveniente del proceso de farmacovigitancia (ver línea de acción 2.4).	<ul> <li>Diseñar un sistema de manejo de bases de datos que permita acumular la información proporcionada por los tres comités, al igual que la de precios y volumenes observados de compra de los diferentes compradores;</li> </ul>	IV. Analizar mecanismos y criterios de negociación que privilegien la definición de precios de acuerdo con el valor de la innovación, que permitan dar mayor certificamente activamente a negociar y que también tomen en cuenta los térmimos y condiciones de pago, y analizar la posibilidad de utilizar criterios alternos de evaluación o de negociación (esquemas de precios flexibles) para medicamentos anovadores de alto costo incluyendo medicamentos huerranos, aquellos para los cuales existe incertidumbre respecto a los beneficios clínicos en el largo plazo o los que se enforcan en majorar los últimos años de vida en pacientes terminales;	<ul> <li>iii. Identificar y obtener acceso a fuentes externas de evidencia para apoyar los trabajos de cada comité tales como revisiones estemáticas de la fileratura sobre efectividad clínica, sobre evaluaciones económicas y bases de datos de precios del sector privado y de otros países;</li> </ul>
del sector salud. No obstante, además de la consolidación de compras para medicamentos genéricos, deben consolidación de compras para medicamentos genéricos, deben consolidación de también para el caso de terapias innovadoras.  En este sentido, resulta indispensable transformar los principios que generalmente dirigen las compras en el sector público, en donde se beneficia los factores costo y volumen, relegando a un segundo plano la calidad y costo-efectividad del producto que se compra.  Finalmente, AMIIF coincide en el fomento a la transparencia en las licitaciones públicas, así como en el dinamismo del sector derivado de la competencia justa.	AMIIF considera que con la consolidación de compras se				



### Opinión de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A. C.

							A												
privadas	farmacias	través de	dispensación a	referencia y la	precios de	esquema de	mediante un	ambulatorio	entorno	prescritos en el	genéricos	medicamentos	los	3.10. Financiar					
117					9/	9	Ð		(0	2			d)	0)	b)		a)	disi	disp

89. Bajo esta linea de acción se propone instrumentar un esquema de terciarización en la dispensación y de financiamiento de medicamentos genéricos prescritos en el entorno ambulatorio del sector público mediante el pago de un precio de reembolso a dispensadores públicos y/o privados a través de las siguientes acciones: 123

- Transformar el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en cuadros básicos institucionales con garantía de financiamiento por parte de las instituciones públicas con base en su denominación genérica y un precio de referencia o de reembolso pagado por el agente financiador; <sup>128</sup>
- b) Establecer los estándares de funcionamiento y de prácticas de dispensación segura que deben cumplir las farmacias para ser acreditadas como surtidoras de recetas del sector público; 125
- c) Establecer las condiciones de reembolso para las farmaclas acreditadas;
- d) Hacer un cotejo de protocolos de atención farmacológica y presentaciones disponibles de mercado para analizar la pertinencia de promover cambios en la regulación para permitir que las farmacias acreditadas para surtir recetas del sector público puedan comprar a granel y dispensar dosis unitarias;<sup>126</sup>
- a) Definir los procesos y controles de información necesarios para monitorear las prácticas de prescripción de los médicos del sector público y su congruencia con el expediente clínico del paciente;
- f) Definir los controles y medidas para evitar fraudes en el uso de recetas;
- g) Diseñar los grupos o categorías de reembolso, definir el tipo de medicamentos a incluir y la metodológia para determinar el precio de referencia o de reembolso de cada medicamento genérico contenido en los cuadros básicos institucionales, incluyendo el componente de pago por dispensación, que será reembolsado a las farmacias en función de los productos dispensados ante la presentación de la receta por parte de un asegurado;
- h) Definir las reglas para el copago a cargo de los pacientes que opten por medicamentos con un precio superior al precio de referencia del grupo de referencia correspondiente, así como los casos de exención del copago.
- i) Vincular los grupos de referencia con una clasificación estandarizada a nível sectorial de medicamentos por indicación terapéutica y utilizar un enfoque gradual en la conformación de los grupos de referencia, comenzando por grupos de referencia por equivalencia química (ATC V) para migrar en un futuro hacia grupos de referencia por equivalencia terapéutica.
- j) Establecer una agencia centralizada responsable de efectuar los reembolsos a los dispensadores y recopilar información sobre prescripciones en el sector público, así como de fiscalizar e identificar desvlaciones en las prácticas de prescripción y promover presupuestos indicativos por nível de atención médica y por grupo de población que oraficamente adscrita.

Sobre el inciso a). Como se mencionó en el punto 3.5, AMIIF considera que deben unificarse los cuadros básicos interinstitucional e institucionales, para contar con un listado único para todo el sector público; ya que a la fecha la diversidad de cuadros cancela la posibilidad de contar con un listado simétrico para la prestación pública de servicios de salud.

Sobre los incisos b), c), e), e), p) y j). Actualmente se encuentran en el Congreso varias iniciativas que prevén el surtimiento de medicamentos a través de farmacias privadas si es que las farmacias de las instituciones públicas de salud no cuentan con el abasto suficiente para surtir las recetas. Cabe destacar que las iniciativas legislativas no hacen distinción entre el abasto de medicamentos genéricos o innovadores, lo cual consideramos como una postura viable dada la libertad del médico para prescribir el medicamento más indicado para el paciente.

Si bien este mecanismo, en conjunto con la propuesta planteada en este apartado podría contribuir a un mejor abasto de los medicamentos, debe considerarse de inicio la posibilidad de que se cuente con un surtimiento efectivo de las recetas en las mismas instituciones donde son expedidas, previo a considerar vías alternativas.

Sobre el inciso d). En cuanto a la pertinencia de contemplar la dispensación en dosis unitarias (a granel), AMIIF recomienda analizar su viabilidad si se contempla la poca disponibilidad de recursos humanos en las farmacias, a nivel nacional, con los conocimientos y preparación idónea para realizar dicha tarea. De lo contrario, se propiciarán riesgos sanitarios para la población ante un manejo inadecuado de medicamentos, que requieren de un trato profesional y especializado.



			A				
	salud	catastróficas en todo el sector	tratamiento de enfermedades	medicamentos para el	3.11. Integrar la cobertura de		
g) Crear esquemas de reaseguro nacional basados en la aportación de recursos de las instituciones públicas a un fondo sectorial en función de su derechohabiencia y la compensación en sus presupuestos para atender las enfermedades cubiertas en función del número de pacientes atendidos y bajo seguimiento institucional.	<ul> <li>f) Diseñar criterios para la inclusión al fondo en el caso de medicamentos huértanos con base en criterios de equidad en el acceso;</li> </ul>	<ul> <li>e) Diseñar una agenda de incorporación de coberturas empezando con las que ya tienen financiamiento fragmentado entre las diferentes instituciones públicas de salud (VIH/SIDA, cánceres infantiles, cánceres de la mujer);<sup>130</sup></li> </ul>	<ul> <li>d) Promover negociaciones de precios prospectivos a través de la CCNPMIS con base en volúmenes de compra asociados a la cobertura universal de estos padecimientos;</li> </ul>	<ul> <li>c) Acordar guías clínicas compartidas a nível sectorial para la atención de enfermedades de alta especialidad o huérfanas y estimar los costos asociados a los protocolos clínicos;</li> </ul>	<ul> <li>b) Identificar la demanda y crear registros nacionales de pacientes para cada enfermedad catastrófica;</li> </ul>	<ul> <li>a) Identificar enfermedades catastróficas sujetas a problemas de eficiencia (costos) y efectividad (apego al tratamiento) de la atención por falta de cobertura;</li> </ul>	96. En esta linea de acción se propone establecer un tondo sectorial de financiamiento para medicamentos de alto costo, en su mayoría provenientes de una sola fuente de patente, vinculados con la atención médica de alta especialidad a través de las acciones siguientes.
				con exactitud la inversión a realizar.	Asimismo, coincide sobre la relevancia en la identificación de las áreas prioritarias y volúmenes de compra necesarios para planear	tratamiento y se evite el enorme gasto de bolsillo que se genera por este concepto.	AMIIF comparte la necesidad de que se extienda a todo el sector la cobertura sobre enfermedades catastróficas, que garanticen su

	fc AAA	Prioridad
	4.1. Aplicar de forma efectiva las leyes y los tratados de propiedad intelectual	Línea de acción
	26. La vinculación ha permitido evitar que el gobierno viole estos derechos mediante el otorgamiento de registros sanitarios. No obstante existen opiniones contrarias sobre los beneficios de la vinculación (Jalife Daher 2009; González Luna y Lazo Convera 2003). Una preocupación legitima es la posibilidad de que los productores de medicamentos innovadores abusen de la vinculación y se generen prácticas de "reverdecimiento". No obstante, la valoración de que una reivindicación constituye una verdadera innovación y la valoración social de los beneficios terapéuticos asociados pueden efectuarse en dos ámbitos. En primer lugar, al momento de evaluar la solicitud de la patente; en segundo lugar, a través de la disposición de las instituciones públicas que financian y adquieren medicamentos a pagar por una innovación más limitada. Por otra parte, además de la COFEPRIS, hay otras instancias gubernamentales y no gubernamentales que requieren mayor información sobre el estado de las patentes vigentes. Por ejemplo, la CCNPMIS, la PROFECO e incluso centros de investigación que deseen explorar áreas potenciales de innovación o la propia industria de genéricos. Por ello, es deseable contar con información oficial completa, clara y accessible para las diferentes instancias.	Descripción
Por lo tanto, el mecanismo de vinculación no puede ser objeto de "abuso" por los titulares de las patentes (no los "innovadores") ni constituye una posibilidad para prácticas de "reverdecimiento"	AMIIF no comparte la interpretación manifestada sobre el mecanismo de vinculación. La vinculación única y exclusivamente se encuentra circunscrita a la interacción entre la autoridad sanitaria (COFEPRIS) y la registral (IMPI) para evitar que mediante los actos de la primera (el otorgamiento de un registro sanitario) se violen derechos protegidos que son competencia de la segunda (patentes); por lo que no implica ninguna injerencia sobre la materia que puede ser patentable. Esto está determinado por la LPI en sus artículos aplicables, donde se establecen claramente los requisitos a cumplir y las características que deben cubrirse para que se obtenga una patente.	Comentarios



#### Opinión de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A. C.

27. Recientemente se han dado tres acontecimientos relevantes en el tema. En 2008 se creó una Sala Regional en materia de Propiedad intelectual como parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una tesis de jurisprudencia que confirma esta problemática y avala las resoluciones judiciales de 38 patentes no vinculadas con el principio activo actualmente incluidas en la Gaceta vigente del IMPI. La tesis establece la obligatoriedad de incluir en la Gaceta no sólo las patentes de principio activo sino también aquellas de formulación y uso, siempre y cuando no correspondan a procesos de producción o de formulación de medicamentos. Esto va en el sentido de incluir en la vinculación todas las patentes relarionadas con un mismo medicamento, tal como en el Orange Book de la FDA. 45

con las cuales artificiosamente se pueda extender la protección de una patente; ya que como se mencionó con anterioridad, el mecanismo no tiene injerencia alguna en esta etapa.

Aún más, y para confirmar la validez y conveniencia del mecanismo, así como para puntualizar que a la fecha no cubre todas las patentes que en términos de protección legal y constitucional debiera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (como se menciona en el numeral 27) reconoció tanto su validez, así como que toda patente (que no sea de proceso, por estar excluidas de manera explícita) debe ser contemplada por el mecanismo, con lo que se confirma su viabilidad y su independencia sobre la materia patentable.

Con base en lo anterior, no puede señalarse -de la forma en que está plasmado en el texto- que el mecanismo pueda ser utilizado para prácticas contrarias (abuso y "reverdecimiento") cuando únicamente constituye un elemento para el respeto irrestricto de la propiedad industrial.

Finalmente, la Câmara de Diputados aprobó una iniciativa de reforma a la Ley de la Propiedad industrial (LPI) que, entre otras medidas importantes, obliga a publicar en la Gaceta todas las resoluciones emitidas en los procedimientos de declaración administrativa así como las que desahoguen peticiones que tengan por objeto modificar las condiciones de patentes o registros. A simismo, establece un procedimiento para que cualquier persona pueda oponerse al otorgamiento de la patente de una solicitud publicada en la Gaceta, proporcionando argumentos o evidencia sobre su improcedencia por no reunir los requisitos de novedad, actividad inventiva o aplicación industrial, o si cae en uno de los supuestos de excepción al otorgamiento de patentes señalados en la ley, o bien si la solicitud contiene reivindicaciones que pretendan abarcar derechos adicionales a los vinculados con la descripción y el resuman de la invención, o cuando dichas reivindicaciones incluyan parcial o totalmente invenciones previamente patentadas, aun cuando se trate de patentes del mismo titular. La información proporcionada podrá ser utilizada para el estudio de fondo abriendo la posibilidad de manifestar al IMPI la existencia de causales para iniciar el procedimiento de declaración administrativa de oficio.

AMIIF sugiere precisar la información contenida en este apartado: La reforma discutida y aprobada a la LPI por el Congreso en 2009-2010, publicada en el DOF el 18 de junio de 2010, no contiene el referido proceso de oposición de patentes, ya que como se reconoció durante su análisis legislativo, un procedimiento de esta naturaleza era innecesario dado que la LPI ya contiene los preceptos necesarios para que no se otorgue una patente que no satisfaga a cabalidad los requisitos y condiciones establecidos; o en su caso, pueda declararse su nulidad. Esto, sin menoscabo de que instituir un proceso de esta naturaleza podría prestarse a litigios frívolos que alargaran de manera interminable y en claro detrimento del solicitante- el proceso para otorgar una patente.

Estas acciones mejoran el marco jurídico, permiten tener información más completa sobre las patentes asociadas a un mismo medicamento y contiar con instancias judiciales que coadyuven a procesos de litigio mejor informados. Asimismo, incorporan un mecanismo de no contencioso de oposición de patentes que puede ayudar a evitar prácticas de "reverdecimiento". Sin embargo, incluir en la vinculación todas las patentes asociadas implica riesgos como la inclusión de patentes que no necesariamente son relevantes. 49

28

Por el contario, se estableció un procedimiento no contencioso que permite a cualquier particular, sin conferirle el carácter de tercero interesado (ya que esta condición solo puede demostrarse al probar un interés jurídico, que para el caso no es aplicable), allegar a la autoridad de la información que considere relevante para el análisis que al efecto lleve a cabo; sin estar obligado a resolver sobre la procedencia de la misma,



	patellies vigelies.	<ul> <li>f) Analizar por separado el caso de los medicamentos biotecnológicos en cuanto a las alternativas para armonizar el otorgamiento del registro sanitario con la existencia de potentes vinentes.</li> </ul>	<ul> <li>e) Efectuar un análisis a profundidad con el apoyo de la COFECO para determinar si existen prácticas de "reverdecimiento" u otras que limiten la entrada de genéricos más allá de lo que permite la ley y analizar mecanismos que permitan un mejor balance entre los incentivos a la investigación y desarrollo de medicamentos nuevos y la entrada de genéricos.</li> </ul>	d) Establecer mayor vinculación operativa y técnica entre el IMPI, el Comité de Moléculas Nuevas de la COFEPRIS y la Sala Regional en materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.	c) Revisar los procedimientos de examen de fondo efectuados por el IMPI respetando los criterios para evaluar la innovación establecidos en la ley para evitar el otorgamiento de patentes a productos que no constituyen una verdadera innovación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la LPI. <sup>61</sup>	<ul> <li>b) Evaluar el efecto del esquema no contencioso de oposición de patentes introducido y con base en ello analizar la pertinencia de establecer un esquema más formal de oposición que permita desmotivar prácticas excesivas en el uso de patentes;</li> </ul>	29. Bajo esta linea de acción se incluyen las siguientes propuestas para fortalecer el apego y el cumplimiento del marco juridico vigente de protección de la propiedad intelectual: <sup>20</sup> a) A la luz de la reforma reciente a la LPI y la tesis de jurisprudencia de la SCJN, revisar las características de la Gaceta y el sistema de información del IMPI para reducir los costos de obtención de información completa sobre patentes vigentes.
<u>Sobre el inciso d).</u> Se coincide plenamente en incrementar la vinculación entre autoridades. Sin embargo, debe considerarse que la participación jurisdiccional en la materia (vía el TFJFA), por su naturaleza está encaminada a dirimir conflictos que deriven del ámbito administrativo, no participar directamente sobre el procedimiento. <u>Sobre el inciso e).</u> Como se mencionó anteriormente, el IMPI únicamente otorga patentes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la LPI, donde se cubren a cabalidad	demostrado su inviabilidad por los riesgos que implican demostrado su inviabilidad por los riesgos que implican (utilización frívola), propiciando que inclusive en países con altos estándares para la protección de la propiedad industrial (como es el caso de Japón), estos procesos sean eliminados por no aportar beneficio alguno.			oléculas solo debe ser considerado como un componente mas en el stual del proceso de patentabilidad. Se recomienda que previo a la evaluación del procedimiento no contencioso de entrega de	los de en	ratificados por la SCIN, sobre que deben ser contempladas en el mecanismo patentes adicionales a las de sustancia activa -como son de formulación o segundo uso- que igualmente deben gozar	<u>o</u>



T 0 10 0	se propone lo siguiente:  a) Generar y poner a disposición del público en general una base de datos que empate la fecha de dorgamiento del registro sanitario con la fecha de expiración de patente para cada producto disponible en México a fin de cuantificar el impacto potencial de la exclusividad de datos en términos del número de medicamentos susceptibles de ser hapeficiados con esta medida.	requerimientos de exclusividad de datos con las mejores prácticas a nivel	AAA
Sobre el inciso a). AMIIF coincide con la necesidad de contar con una base de datos para cuantificar los medicamentos susceptibles	40. Dado que en este caso el objeto de la protección es el costo asociado a la generación de los datos de prueba y que esta medida busca ser un incentivo adicional para promover la innovación sin dejar de promover la entrada expedita de genéricos, en esta linea de acción	4.2. Homologar	
registro sanitario, siempre que este período esté perfectamente definido (a juicio de la COFEPRIS, se requieren 4 años para			
estamos a favor de que se otorgue un período mayor al conferido para medicamentos de síntesis química (3 años), para que puedan llevarse a cabo actividades tendientes a la solicitud de			
biotecnológicos, donde precisamente la armonización mencionada es uno de los aspectos medulares del proyecto:			
Sobre el inciso f). Cabe precisar que actualmente continúa la evaluación de las reformas al RIS en materia de medicamentos			
que puede ser patentable o no.			
la operación del IMPI, entidad competente en la materia y quien cuenta con los elementos suficientes para determinar la materia			
acuerdo a su protección constitucional (artículo 28 de la CPEUM) de la competencia de la COFECO; por lo que no podría incidir en			
no está considerada como monopolio y está exceptuada de			
Asimismo, debe considerarse que en términos del artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica. la propiedad industrial			
la patente.			
su comercialización en cuanto venza el período de protección de			
los preceptos necesarios para que no se imponga barrera alguna			
reglamentos que derivan de estos ordenamientos, contemplan			
"reverdecimiento". Además, tanto la LGS como el LPI, y los			



	<ul> <li>b) Instrumentar esquemas especialmente diseñados para el contexto de las ciudades fronterizas para hacer efectivo el requerimiento de dispensación de medicamentos de prescripción mediante la presentación de una receta médica originada en México.</li> </ul>	regulado	
	<ul> <li>a) Actualizar las estimaciones de la magnitud del comercio transfronterizo de medicamentos incluyendo aquél que se da bajo la adquisición de medicamentos sin cumplir el requerimiento de presentación de receta médica y aquél originado mediante actividades de comercio fraudulento;</li> </ul>	mercados asociada al comercio	TBD
Se requiere la opinión de especialistas en temas comerciales sobre los aspectos contenidos en este apartado.	47. Bajo esta línea de acción se proponen las medidas siguientes para preservar la segmentación de mercados y asegurar el flujo continuo de medicamentos innovadores en México. <sup>72</sup>	4.3. Evitar la integración de	
	vii. Analizar qué aspectos relacionados con el trámite de solicitud de registro sanitario de un genérico pudieran adelantarse sin violar la exclusividad de datos, a fin de evitar el retraso en la entrada de genéricos más allá del que resulte de la exclusividad de datos.		
	vi. Analizar la pertinencia de incorporar provisiones como las incluidas en Chile que permitan otorgar la exclusividad a productos que incursionen rápidamente en el mercado mexicano y que efectivamente correspondan a productos innovadores. 89		
	<ul> <li>v. Homologar, con respecto a Estados Unidos y Canadá, de manera explícita la duración de la exclusividad de datos para medicamentos farmoquímicos por un máximo de cinco años;</li> </ul>		
	<ul> <li>iv. Establecer la necesidad de comprobar que la información es resultado de un esfuerzo considerable;</li> </ul>		
	<ul> <li>iii. Establecer de manera expresa que aplicará solamente a los datos no divulgados y requeridos para demostrar la seguridad y eficacia de un medicamento;</li> </ul>		
	<li>ii. Precisar que la exclusividad de datos no será limitación para el uso de licencias obligatorias establecidas en el artículo 77 de la LPI y de conformidad con el artículo 31 del ADPIC;</li>		
	<ul> <li>i. Aplicar la exclusividad de datos solamente para aquellos fármacos o medicamentos que no tengan registro a nivel mundial y que se pretenda registrar en México, de conformidad con la definición de nueva entidad molecular establecida en el inciso a) de la fracción XV del artículo 2 del RIS vigente;<sup>66</sup></li> </ul>		
	<ul> <li>b) Incorporar en el Reglamento de Insumos para la Salud los términos bajo los cuáles será aplicable la exclusividad de datos de conformidad con lo establecido en el TLCAN y tomando en consideración las flexibilidades permitidas por los ADPIC:</li> </ul>		



A							8			
4.5. Promover la realización de pruebas clínicas para población mexicana			4.4. Cerrar la brecha entre las prioridades de la investigación y las necesidades de atención de la población mexicana							
<ul> <li>d) Analizar esquemas de incentivos financieros para promover el desarrollo de estudios clínicos en mexicanos para medicamentos cuya eficacia y seguridad pudiera presentar variaciones en la población en función de sus características genéticas.</li> </ul>	c) Establecer una estrategia con el concurso de la COFEPRIS, los INSALUD y la industria farmacéutica para promover ensayos clínicos en mexicanos o una mayor participación de mexicanos en ensayos clínicos multi-país, en aquellos casos en los que se demuestren posibles variaciones en la seguridad y eficacia de medicamentos en investigación en función de las variaciones geneticas de los mexicanos;	<ul> <li>b) Profundizar en la investigación de posibles marcadores genéticos y biomarcadores en población mexicana útil para discernir entre grupos de pacientes en los que la respuesta terapéutica de un medicamento nuevo pudiera ser mayor;</li> </ul>	<ul> <li>a) A partir de la evidencia disponible y de los hallazgos que resulten del proyecto de mapa genómico de la población mexicana del INMEGEN, identificar aquellas enfermedades en las que existe evidencia de que pueden haber diferencias en la respuesta de la población mexicana a un tratamiento farmacológico debidas a su genética;</li> </ul>	66. Bajo esta línea de acción se propone lo siguiente para vincular las investigaciones actuales sobre el genoma de los mexicanos con el diseño de ensayos clínicos de medicamentos nuevos y para promover una mayor participación de mexicanos en pruebas clínicas cuando esto permita obtener mayor información sobre la seguridad y eficacia de medicamentos en esta población y generar medicamentos nuevos acordes con su perfil genético:	<ul> <li>e) Concentrar y analizar información de la investigación y desarrollo de productos efectuados a nivel mundial para empatarla con las necesidades de salud de los mexicanos y en esa medida identificar áreas no abordadas por la investigación realizada a nivel mundial.</li> </ul>	d) Generar, con el concurso de todas las instancias públicas y privadas que financian la investigación y desarrollo en medicamentos, un mecanismo que permita cuantificar y rastrear las diferentes fuentes de financiamiento con sus usos de acuerdo con los diferentes tipos de investigación: básica, pre-clínica, clínica y por tipo de proyecto.	<ul> <li>c) Generar un registro de todos los proyectos, incluyendo ensayos clínicos, efectuados en México ya sean financiados por la industria o por el sector público.<sup>83</sup></li> </ul>	<ul> <li>b) Establecer mecanismos en las instituciones públicas de salud para registrar de forma sistemática y transparente los recursos recibidos por cualquier fuente para financiar proyectos de investigación.</li> </ul>	<ul> <li>a) Aumentar el gasto público en actividades de investigación en salud, particularmente en investigación y desarrollo de medicamentos.</li> </ul>	58. En esta linea de acción se propone mejorar los mecanismos existentes para definir las prioridades de investigación y el financiamiento correspondiente por parte del sector público a través de las acciones siguientes:
que requiere una investigación, ni reconocen la importancia de permitir un procedimiento paralelo ante la dependencia sanitaria encargada de su autorización y ante la institución en la que se	Sin embargo, pese a su importancia científica y económica, en el país se llevan a cabo sólo las pruebas correspondientes a las últimas fases de la investigación, por la carga administrativa y burocrática que representa la aprobación de los protocolos correspondientes. Sus plazos no son congruentes con la celeridad	Sobre el inciso c). Los integrantes de la industria de investigación farmacéutica ya consideran a México para la realización de estudios multicéntricos.	farmacéutica en el país; así como integrar la información a la investigación de nuevos medicamentos que lleve a cabo la industria, para así contar con todos los elementos necesarios que permitan anticipar la respuesta de los pacientes mexicanos.	Sobre los incisos a) y b). AMIIF coincide en la promoción de las actividades llevadas a cabo por el INMEGEN para conocer las características genéticas de la población mexicana que permitan conocer tanto las oportunidades endémicas de investigación		de oportunidad para la participación de la industria farmacéutica.	de investigación en salud, así como todos sus aspectos relacionados, ya que de esta forma podrán identificarse las áreas	Sobre los incisos b)-d). AMIIF coincide con la necesidad de que se cuente con una base de datos que permita conocer todas las actividades que se llevan a cabo en el sector núblico en materia	sinergia que puede derivar con la realizacion de las actividades de la industria farmacéutica en este rubro ofrecerá mayores opciones terapéuticas para la población.	Sobre el inciso a). AMIIF coincide con la propuesta sobre un aumento al gasto público para investigación en salud, ya que la



Sobre benef estar caract farma no si invest profes tradu así co recurs	Por lo para o para mexic los as	Es neu una i redun destin desan forma comp	llevar En co que c pacier latino recurs
Sobre el inciso d). AMIIF coincide con el otorgamiento de beneficios fiscales a la investigación. Sin embargo, éstos no deben estar circunscritos únicamente a medicamentos en función de las características genéticas de la población, sino a toda investigación farmacéutica que se lleve a cabo en el país, ya que sus beneficios no son únicamente sanitarios. Por el contrario, conducir investigación clínica arroja también beneficios para los profesionales que participan en sus actividades relacionadas, traducidos en la actualización y especialización en diversas áreas; así como los beneficios económicos por la enorme derrama de recursos que la realización de investigación clínica implica.	Por lo tanto, AMIIF sugiere que se reformule esta línea de acción para que en lugar de la promoción de México como un destino para investigación clínica, y la participación de población mexicana en estudios multicéntricos, se considere facilitar todos los aspectos que deben cubrirse para que estas actividades se puedan llevar a cabo en el país.	Es necesario que se dicten las medidas necesarias para impulsar una mayor investigación farmacéutica en nuestro país, que redundará en un aumento sustancial de las inversiones destinadas a este rubro; y en un fomento a la investigación y desarrollo nacionales, en beneficio para los pacientes. De igual forma, permitirá situar a nuestro país en una posición mucho más competitiva respecto a países de la región que en la actualidad cuentan con un marco regulatorio que verdaderamente responde a las necesidades en la materia, como es el caso de Brasil.	llevará a cabo.  En consecuencia, no se están aprovechando las ventajas con las que cuenta nuestro país: el perfil epidemiológico que tiene el paciente mexicano (compartido con gran parte de la población latinoamericana) o el potencial relacionado a infraestructura y recursos humanos (profesionales de la salud).



### Opinión de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A. C.

4.6. Fomentar la investigación en enfermedades desatendidas y huérfanas mediante incentivos y precios basados en resultados								
instituciones públicas de salud para distribuir el riesgo asociado al costo de estos medicamentos o establecer esquemas de pago por resultados. 115	<ul> <li>f) Vincular las políticas del Consejo Nacional de Vacunación con la estrategia para el desarrollo de medicamentos para enfermedades desatendidas;</li> <li>g) Identificar casos de medicamentos huérfanos en proceso de investigación y aquellos en los que los avances en farmacogenética pudieran limitar el tamaño potencial del mercado y analizar la posibilidad de establecer contratos de precios flexibles con las</li> </ul>	<ul> <li>e) Incorporar en la legislación un marco que de sustento a la instrumentación de incentivos regulatorios y económicos para la investigación y desarrollo en torno a enfermedades desatendidas y huérfanas;</li> </ul>	<ul> <li>d) Diseñar una estrategia de apoyo a la investigación y desarrollo de medicamentos nuevos para las enfermedades desatendidas y huérfanas que considere una combinación de las estrategias de empuje y de atracción que resulten más eficientes y adecuadas al contexto mexicano.</li> </ul>	<ul> <li>c) Efectuar un análisis sistemático, basado en la literatura y la experiencia internacional, de las ventajas y desventajas de las diferentes estrategias de empuje y de atracción para promover la investigación y desarrollo, incluyendo evidencia sobre su uso en la práctica.</li> </ul>	<ul> <li>b) Promover la creación de registros de pacientes con enfermedades huérfanas;</li> </ul>	<ul> <li>a) Generar un diagnóstico de la situación actual de las enfermedades desatendidas y huérfanas en México, de las alternativas farmacológicas disponibles en el mercado y en lineas de investigación en otros países y de evidencia sobre su eficacia y seguridad;</li> </ul>	80. Para promover la investigación y desarrollo de alternativas tarmacológicas que attendan las enfermedades desatendidas y huérfanas que afectan a la población mexicana se propone: <sup>114</sup>	
							Se requiere la opinión de especia aspectos contenidos en este aparta	

requiere la opinión de especialistas en la materia sobre los ectos contenidos en este apartado.